

Cláusulas administrativas generales

Suministros

**Procedimiento abierto sometido
al Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de
febrero, de medidas urgentes, por el
que se incorpora al ordenamiento
jurídico español la Directiva 2014/25/UE
del Parlamento Europeo y el Consejo,
de 26 febrero de 2014, relativa a la
contratación por entidades que operan
en los sectores del agua, la energía, los
transportes y los servicios postales.**



Índice del clausulado

I.- DISPOSICIONES GENERALES	4
Cláusula 1. Objeto del Contrato	4
Cláusula 2. Régimen jurídico del Contrato	4
Cláusula 3. Necesidades a satisfacer e idoneidad del Contrato	6
Cláusula 4. Valor estimado del Contrato	6
Cláusula 5. Presupuesto de licitación	6
Cláusula 6. Precio del Contrato	7
Cláusula 7. Duración del Contrato	7
Cláusula 8. Tramitación del expediente	8
Cláusula 9. Variantes	9
Cláusula 10. Medios de comunicación	9
Cláusula 11. Órgano de contratación, responsable del Contrato, unidad encargada de la ejecución y supervisión del Contrato y Mesa de Contratación	10
Cláusula 12. Documentación que se facilita a los licitadores	11
Cláusula 13. Aptitud para contratar y solvencia	13
Cláusula 14. Solvencia de los licitadores	15
II.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	17
Cláusula 15. Presentación de las ofertas	17
Cláusula 16. Forma de presentar las ofertas	22
Cláusula 17. Contenido de los sobres	24
Cláusula 18. Determinación de la oferta con la mejor relación calidad-precio	29



1. El Contrato se adjudicará a aquella oferta que tenga la consideración de oferta con la mejor relación calidad-precio.	29
2. Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta con la mejor relación-calidad precio, se atenderá a los criterios de valoración previstos en los Apartados X e Y del Cuadro de características.	29
3. En caso de que en la presente licitación las ofertas se evalúen mediante criterios sometidos a juicio de valor y criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas, se aplicarán:	29
Cláusula 19. Apertura y examen de las ofertas	29
Cláusula 20. Valoración de las ofertas	30
Cláusula 21. Ofertas con valores anormales o desproporcionados	32
Cláusula 22. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previos a la adjudicación	34
Cláusula 23. Garantía definitiva	38
Cláusula 24. Adjudicación del Contrato	39
Cláusula 25. Formalización del Contrato	40
Cláusula 26. Decisión de desistir del procedimiento de licitación	41
III.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	41
Cláusula 27. Condiciones especiales de ejecución	41
Cláusula 28. Cláusula ética	42
Cláusula 29. Ejecución del Contrato	42
Cláusula 30. Modificación contractual	43
IV.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES	45
Cláusula 31. Criterios de facturación y pago	45
Cláusula 32. Responsabilidad de la empresa contratista	46
Cláusula 33. Lugar y plazo de entrega de los bienes, plazo de mantenimiento del suministro y facultades del ente contratante	47



Cláusula 34.	Coordinación de Actividades Empresariales (CAE)	48
Cláusula 35.	Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral	
	49	
Cláusula 36.	Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro	51
Cláusula 37.	Obligaciones en materia de protección de datos personales	51
Cláusula 38.	Impuestos y gastos	53
Cláusula 39.	Personal laboral	54
Cláusula 40.	Obligaciones en materia de transparencia	55
Cláusula 41.	Régimen de infracciones	55
Cláusula 42.	Penalidades	58
Cláusula 43.	Confidencialidad	59
V.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN		60
Cláusula 44.	Sucesión del contrato	60
Cláusula 45.	Cesión del contrato	61
Cláusula 46.	Subcontratación	62
VI.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO		64
Cláusula 47.	Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía	
	64	
Cláusula 48.	Resolución del Contrato	65
VII.- RÉGIMEN DE RECURSOS		66
Cláusula 49.	Régimen de recursos	66
Cláusula 50.	Jurisdicción competente	67



CLAUSULADO

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto del Contrato

1. El presente Pliego de Cláusulas Particulares ("PCP") establece las condiciones que rigen la adjudicación del Contrato que tiene por objeto los suministros que se describen en el **Apartado B del Cuadro de características** ("Contrato"), de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas ("PPT").
2. Las cláusulas generales del presente PCP se completan con la información contenida en el **Cuadro de características** que encabeza este documento.
3. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) del Contrato es la que consta en el **Apartado B del Cuadro de características**.
4. Los lotes en que se divide el objeto del Contrato, así como las limitaciones en el número de lotes por los que un mismo licitador puede presentar oferta y el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, se identifican en el **Apartado B del Cuadro de características**.

Cláusula 2. Régimen jurídico del Contrato

1. Este Contrato encaja en la tipología de "Contrato de suministro" prevista en el artículo 2.d) del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 26 febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales ("RDLSE").
2. El presente Contrato tiene por objeto una actividad incluida en el sector del transporte y un valor estimado igual o superior al umbral establecido en el art. 1.b) del RDLSE (sin IVA), por lo que está sometido a las disposiciones del RDLSE.
3. Este Contrato es de naturaleza privada y se rige por el RDLSE, el PCP, el PPT, el mismo Contrato, toda la documentación contractual que se anexa y, en todo lo no previsto en los anteriores documentos, por la legislación civil y mercantil aplicables.
4. Las remisiones que se efectúan en el presente PCP a las disposiciones de la LCSP, salvo en lo relativo a las causas de prohibición de contratar, la duración del

contrato o las garantías, el conflicto de intereses, información relativa a subrogación, revisión de precios, práctica de notificaciones y comunicaciones, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ("RGLCAP"), no se efectúan porque se entiende que la LCSP y el RGLCAP resultan de aplicación supletoria al RDLSE, sino en virtud del principio de libertad de pactos recogido en el Código Civil.

5. Adicionalmente, este contrato se rige, en lo que resulte aplicable, por la siguiente normativa:

- i. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- ii. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

6. Este PCP, sus anexos y el PPT tienen carácter contractual. El Contrato debe ajustarse al contenido de este PCP, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del Contrato correspondiente. La interpretación del Contrato y las discrepancias sobre su aplicación deben hacerse teniendo en cuenta, en primer lugar, el PCP y el PPT, que deben prevalecer sobre cualquier otra norma interpretativa civil o mercantil.

En caso de discrepancia o contradicción entre cualquier de los documentos que tienen carácter de documentación contractual, regirá la siguiente prelación:

PCP, y sus annexos y el PPT.

- Contrato.
- Oferta presentada por el adjudicatario.

Se exceptúa esta prelación en los supuestos en los que la oferta del adjudicatario mejore para la entidad contratante las previsiones y exigencias de los pliegos, en este caso la oferta por estos aspectos concretos tendrá preferencia respecto de los pliegos de la licitación.

Además, en caso de discrepancia o contradicción prevalecerá la versión en catalán del Pliego de Cláusulas Particulares y la versión en castellano del Pliego de Prescripciones Técnicas.



7. Las ofertas deberán ajustarse a este PCP, a sus anexos, al PPT y al resto de documentación contractual que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada de su contenido, sin excepción o reserva, así como la autorización a la Mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los registros oficiales de licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. Adicionalmente, su presentación supone el reconocimiento del licitador de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para concurrir a la licitación y resultar adjudicatario del Contrato.
8. El desconocimiento del Contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales que puedan tener aplicación en la ejecución de prestaciones y de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la prestación pactada no exime al adjudicatario de la obligación de cumplir su contenido.

Cláusula 3. Necesidades a satisfacer e idoneidad del Contrato

1. Las necesidades que se quieren satisfacer mediante el presente Contrato se especifican en el **Apartado C del Cuadro de características**.

Cláusula 4. Valor estimado del Contrato

1. El valor estimado del Contrato a efectos de determinar su sujeción o no al RDLSE y, consecuentemente, el procedimiento de adjudicación, la publicidad, la competencia del órgano de contratación y la posibilidad de interponer reclamaciones ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, es el que consta en el **Apartado D del Cuadro de características**, y no incluye el IVA.
2. Este valor estimado del Contrato se ha calculado de acuerdo con el artículo 4 de la RDLSE, de acuerdo con el método indicado en el referido **Apartado D del Cuadro de características**.

Cláusula 5. Presupuesto de licitación

1. El presupuesto de licitación previsto para las prestaciones objeto de contratación se sitúa en el importe indicado en el **Apartado E del Cuadro de características**.
2. Este presupuesto, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del Contrato puede comprometer al órgano de contratación, incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son a cuenta del adjudicatario, y también los tributos de cualquier tipo (incluido el impuesto sobre el valor añadido) y cualquier otro gasto



necesario para realizar la prestación objeto del Contrato (transporte, permisos y licencias, materiales, etc.).

3. Los licitadores podrán mejorar a la baja el presupuesto de licitación (o, si existen, los precios unitarios, según proceda) mediante el modelo de oferta económica que consta en el Anexo número 1 de este PCP.
4. Quedarán excluidas las ofertas que presenten importes superiores al presupuesto de licitación.
5. En caso de que así esté indicado en el **Apartado E del Cuadro de características**, el importe global del presupuesto del presente Contrato puede estar constituido a partir de una demanda temporal estimada y de diversos precios unitarios aplicables a cada prestación o unidades que se entreguen. En este caso, la cifra global de presupuesto expresada en el **Apartado E del Cuadro de características** es el importe máximo que el órgano de contratación podrá emplear en total durante el plazo contractual. Solo se facturarán los importes por el número de bienes en que se exprese el precio unitario, y no hay ninguna obligación por parte del órgano de contratación de agotar ningún importe hasta el presupuesto de licitación indicado más arriba.

Cláusula 6. Precio del Contrato

1. El precio del Contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto de licitación.
2. El precio ofrecido debe mantenerse durante toda la vigencia del Contrato y debe incluir, como partida independiente, el impuesto sobre el valor añadido.
3. En el precio se consideran incluidos los tributos, las tasas, los cánones que sean de aplicación y todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este PCP, en el PPT y en el resto de documentación contractual que se deben cumplir durante la ejecución del Contrato.

Cláusula 7. Duración del Contrato

1. El plazo de duración del Contrato se establece en el **Apartado F del Cuadro de características**, de conformidad con lo que establece el art. 54.4 del RDLSE y el art. 29 de la LCSP.
2. El plazo de duración del Contrato empezará a contar a partir de la fecha de su formalización o a partir de la fecha indicada en el mismo documento contractual, siempre que esta sea posterior a la fecha de formalización.



3. El Contrato se podrá prorrogar si así se ha previsto en el **Apartado F del Cuadro de características**, siempre y cuando su plazo no haya finalizado, siempre y cuando se trate de un Contrato de suministro de prestaciones sucesivas y siempre y cuando sus características permanezcan inalterables durante el período de ejecución de dichas prórrogas, sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducirse según lo dispuesto en la Cláusula 30 de este PCP. En todo caso, la duración total del Contrato, incluyendo las prórrogas, no podrá exceder en ningún caso del plazo indicado en el referido **Apartado F del Cuadro de características**.
4. Las eventuales prórrogas del Contrato se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa contratista, siempre que su preaviso se produzca en el plazo indicado en el **Apartado F del Cuadro de características**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP.
5. Si la duración del Contrato fuera inferior a dos (2) meses, no hay obligación de preaviso.
6. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.

Cláusula 8. Tramitación del expediente

1. De acuerdo con el objeto del Contrato y su importe, este Contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada.
2. La adjudicación del Contrato se efectúa a la oferta que, en conjunto, presenta una mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en los **Apartados X e Y del Cuadro de características**.
3. El procedimiento de adjudicación será el abierto; queda prohibida cualquier negociación de los términos del Contrato con los licitadores.
4. De conformidad con lo que prevé el artículo 158.2 de la LCSP, y atendida la especial complejidad del objeto del contrato, se establece un plazo máximo para efectuar la adjudicación definitiva de 12 meses, a contar desde el acto de apertura de las proposiciones. Sin perjuicio de que la adjudicación definitiva quede condicionada a la autorización previa del Consejo de Administración de la ATM según consta en el apartado B del PCP.
5. Asimismo, si no se produce la adjudicación dentro del plazo máximo señalado en el párrafo anterior, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, así como a la devolución de la garantía provisional que hubieran constituido, de acuerdo con lo que dispone el apartado 4 del mismo artículo 158 de la LCSP.



Cláusula 9. Variantes

1. Se admiten variantes cuando así conste en el **Apartado H del Cuadro de características**, con las condiciones mínimas que deben reunir, en las modalidades, y con las características y los requisitos para su presentación que en su caso se prevean en dicho apartado.
2. Si las variantes son autorizadas, no se podrán rechazar por el único motivo de que, en caso de resultar elegida, dicha variante diera lugar a un contrato de servicios y no a un contrato de suministro.

Cláusula 10. Medios de comunicación

1. De acuerdo con el artículo 61 RDLSE, la tramitación de esta licitación conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por los medios electrónicos señalados en el **Apartado I del Cuadro de características**.
2. No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes a las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.
3. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la notificación y del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se publique el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de reclamación por el Tribunal Catalán de Contratos computan, en todo caso, desde la fecha de envío de la notificación o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica.
4. En caso de que en el **Apartado T del Cuadro de características** se indique que en el procedimiento de presentación de ofertas no deben utilizarse medios electrónicos por alguno de los supuestos previstos en el artículo 61.3 del RDLSE, los intercambios de información se efectuarán por correo o por cualquier medio apropiado o mediante una combinación de correo o de cualquier medio apropiado y de medios electrónicos.
5. Se garantizará la preservación de la integridad de los datos y la confidencialidad de las solicitudes de participación y de las ofertas en todas las comunicaciones, intercambios y almacenamiento de información.



Cláusula 11. Órgano de contratación, responsable del Contrato, unidad encargada de la ejecución y supervisión del Contrato y Mesa de Contratación

1. El órgano de contratación de la presente licitación se indica en el **Apartado A del Cuadro de características**, que ejerce las funciones que el RDLSE y la documentación contractual le encomienda, salvo aquellas que en su caso se atribuyan a otros en los términos indicados en el referido **Apartado A del Cuadro de características**.
2. Se designa, como unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, a la unidad indicada en el **Apartado J del Cuadro de características**.
3. Asimismo, se designa como responsable del Contrato la persona física o jurídica que se indica en el **Apartado J del Cuadro de características**, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las medidas necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada en representación del órgano de contratación y dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyen, indicadas en el referido **Apartado J del Cuadro de características**.
4. El órgano de contratación responsable de la adjudicación del presente Contrato es asistido por una Mesa de Contratación.
5. La Mesa de Contratación es la encargada de proponer al órgano de contratación la adjudicación del presente contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta y es auxiliada, en su caso, por los servicios técnicos del órgano de contratación. Adicionalmente, la Mesa de Contratación tiene las siguientes funciones:
 - i. Calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos que debe aportarse mediante los Sobres 1 de las proposiciones presentadas;
 - ii. acordar la exclusión de los licitadores cuando no acrediten el referido cumplimiento previo trámite de aclaración y justificación;
 - iii. valorar las proposiciones presentadas por los licitadores; y
 - iv. proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento previsto en la Cláusula 21.3 de este PCP.
6. Forman parte de la Mesa de Contratación los miembros que se indican en el **Apartado K del Cuadro de características**.



Cláusula 12. Documentación que se facilita a los licitadores

1. El órgano de contratación ofrece acceso al PCP, al PPT y al resto de documentación contractual complementaria por medios electrónicos a través de su Perfil del contratante, al que puede acceder a través de la dirección web indicada en el **Apartado L del Cuadro de características**.
2. El acceso a los pliegos será libre, directo, completo y gratuito, y se podrá efectuar desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
3. Excepcionalmente, cuando no se pueda ofrecer acceso libre, directo, completo y gratuito a este PCP por una de las razones expuestas en el art. 43.3 del RDLSE, el órgano de contratación podrá dar acceso a los PCP, al PPT y al resto de documentación complementaria de la licitación por medios no electrónicos. A estos efectos, la documentación contractual se enviará a los operadores económicos en los seis (6) días siguientes a la recepción de la solicitud, siempre y cuando dicha solicitud se haya realizado con la debida antelación antes de la fecha de finalización de la presentación de las ofertas. Se entenderá que se ha solicitado con la debida antelación si el acceso a la documentación contractual se solicita al menos doce (12) días antes del transcurso del plazo de presentación de las ofertas o con la antelación especificada en el **Apartado L del Cuadro de características**.

En este caso, el anuncio de licitación advertirá de esta circunstancia y el plazo de presentación de ofertas se prolongará cinco (5) días.

4. Los potenciales licitadores podrán solicitar información adicional al órgano de contratación a través de los medios previstos en el **Apartado L del Cuadro de características**.

La información adicional sobre el PCP, el PPT y demás documentación contractual que los potenciales licitadores soliciten, se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo para la presentación de ofertas, a condición de que dicha información se solicite en un tiempo adecuado. Se entenderá que se ha solicitado en un tiempo adecuado si dicha información complementaria se solicita al menos doce (12) días antes del transcurso del plazo de presentación de las ofertas o con la antelación especificada en el **Apartado L del Cuadro de características**.

5. Si lo solicitado por los potenciales licitadores son aclaraciones a lo establecido en los pliegos y demás documentación contractual, las aclaraciones deberán efectuarse a través del apartado de "Dudas y preguntas" del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación y serán públicas y accesibles, al igual que las

respuestas. Las respuestas dadas por el órgano de contratación tendrán carácter vinculante en caso de que así se determine en el **Apartado L del Cuadro de características**.

6. Los potenciales licitadores también podrán solicitar efectuar visitas técnicas que consideren que pueden ser necesarias para completar la información para presentar oferta. Estas visitas serán potestativas. En el caso de pedirlas, las visitas se realizarán a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo para la presentación de ofertas, bajo la condición de que dicha información se solicite en un tiempo adecuado, en los términos previstos en el apartado 4 de la presente Cláusula.
7. Cuando, por cualquier motivo, los documentos contractuales y la documentación o información adicional, a pesar de haberse solicitado con la debida antelación, no se proporcionen a los licitadores en los plazos anteriormente indicados, o cuando las ofertas solo puedan realizarse después de visitar los lugares o previa consulta *in situ* de la documentación que se adjunte a los Pliegos, los plazos para la presentación de ofertas se prorrogarán en consecuencia, de forma que todos los operadores tengan conocimiento de toda la información necesaria para la presentación de ofertas.

También se prorrogarán los plazos para la presentación de ofertas en la documentación contractual cuando se introduzcan modificaciones significativas en la documentación contractual.

La duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la información o de la modificación.

Si la información adicional solicitada no se ha presentado con la antelación prevista en la Cláusula 12.4 de este PCP o tiene una importancia insignificante a efectos de la preparación de las ofertas admisibles, el órgano de contratación no prorrogará el plazo de presentación de ofertas.

8. De acuerdo con el art. 61 del RDLSE, la tramitación de esta licitación conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por los medios electrónicos señalados en el **Apartado I del Cuadro de características**.
9. No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes a las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.



10. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la notificación y del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se publique el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial en materia de contratación por el Tribunal Catalán de Contratos computan, en todo caso, desde la fecha de envío de la notificación o del aviso de notificación, en caso de comparecencia electrónica.
11. En caso de que en el **Apartado T del Cuadro de características** se indique que en el procedimiento de presentación de ofertas no deben utilizarse medios electrónicos por alguno de los supuestos previstos en el tercer apartado del art. 61 del RDLSE, los intercambios de información se efectuarán por correo o por cualquier medio apropiado o mediante una combinación de correo o de cualquier medio apropiado y de medios electrónicos.

Cláusula 13. Aptitud para contratar y solvencia

1. Podrán concurrir a la presente licitación y suscribir, en su caso, el contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan las siguientes condiciones:
 - i. Tener personalidad jurídica y capacidad plena de obrar, de acuerdo con el artículo 30 del RDLSE.
 - ii. No estar incursas en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71.1 de la LCSP, lo cual puede acreditarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 85 de la LCSP; ni en ningún otro motivo de exclusión de los previstos en el artículo 30 del RDLSE.
 - iii. Disponer y acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional requerida, en los términos indicados en la cláusula 14 de este PCP y los **Apartados O y P del Cuadro de características**.
 - iv. Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del contrato.
 - v. Acreditar el cumplimiento de los requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación y otros requisitos para poder participar en el correspondiente procedimiento de licitación, en caso de que así lo determine la normativa aplicable.

2. La forma de acreditar la personalidad jurídica y la capacidad de obrar debe efectuarse con la presentación de la documentación indicada en la Cláusula 17 de este PCP.
3. Asimismo, debe tenerse en cuenta que las circunstancias relativas a la capacidad y la ausencia de prohibiciones de contratar y de motivos adicionales de exclusión deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir durante la perfección del Contrato.
4. Las empresas que participen en este procedimiento de licitación deberán acreditar que su finalidad, objeto o ámbito de actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.
5. Adicionalmente, las empresas que participen en este procedimiento de licitación deben disponer de los permisos, licencias y/o autorizaciones que requiera la normativa aplicable.
6. Estarán autorizadas a presentarse como licitadores las agrupaciones de operadores económicos, sin que resulte necesario que dispongan de una forma jurídica determinada.

De este modo, están autorizadas las uniones temporales de empresas ("UTE") que sean constituidas temporalmente por empresarios a estos efectos, sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el Contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente.

Esta participación debe instrumentalizarse, en la fase de presentación de la oferta, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indiquen los nombres y circunstancias de las personas jurídicas que constituyen la unión temporal de empresas y la participación de cada una de ellas, se designe a un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados para cobros y pagos de cuantía significativa; y debe asumir el compromiso de constituirse formalmente en caso de resultar adjudicatarios.

La duración de la UTE debe coincidir, como mínimo, con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas que quieran constituir UTE para participar en esta licitación se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad "Punto de Encuentro" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra dentro del apartado "Perfil del licitador".

7. Los operadores económicos que, en virtud de la legislación de un Estado miembro de la Unión Europea, estén habilitados para llevar a cabo la prestación objeto del Contrato no podrán ser rechazados por el simple hecho de que, en virtud de la legislación española, deban ser personas físicas o personas jurídicas.
8. De acuerdo con el artículo 62 del RDLSE y 59 de la Directiva 2014/25/UE, en caso de empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del Contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, se puede establecer, con respecto a dichas empresas, la condición especial de compatibilidad indicada en el **Apartado M del Cuadro de características**.

De entre las medidas que pueden adoptarse para garantizar que la participación de estas empresas no distorsiona la competencia, se encuentran las medidas relativas a comunicar a los licitadores la información pertinente intercambiada en el marco de la preparación del procedimiento de licitación o como resultado de dicha preparación, y el establecimiento de plazos adecuados para la recepción de las ofertas.

La exclusión de las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del Contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación solo procederá cuando no haya otro medio para garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En caso de que proceda la exclusión de las referidas empresas y las empresas a ellas vinculadas en los términos indicados en el artículo 42 del Código de Comercio por no existir ningún otro medio para garantizar el cumplimiento del principio de igualdad, se dará audiencia al licitador que participó en la preparación del Contrato para que justifique que su participación no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensar un trato privilegiado en relación con los otros licitadores.

Cláusula 14. Solvencia de los licitadores

1. Tal como se indica en el **Apartado Q del Cuadro de características**, para este Contrato no es exigible la clasificación del empresario mediante un sistema propio o ajeno.
2. Los licitadores deberán acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se detallan, respectivamente, en los **Apartados O y P del Cuadro de características**. Dicha acreditación podrá efectuarse bien a través de los medios de acreditación que se relacionan en estos mismos **Apartados O y P del Cuadro de características**.

3. A las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el **Apartado O del Cuadro de características** para acreditar su solvencia económica y financiera, se las autorizará a acreditarla mediante cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.
4. De conformidad con el artículo 56.3 del RDLSE, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el Contrato, el licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre y cuando demuestre que durante el período de la ejecución del Contrato se dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios, y la entidad a la que se recurra no esté incursa en una causa de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 71.1 de la LCSP. Sin embargo, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales del contratista o del personal de dirección de la empresa y a la experiencia profesional pertinente, solo se puede recurrir a las capacidades de otras entidades si estas prestaran servicios relativos a trabajos de colocación o instalación en el contexto de un Contrato de suministro, para los que son necesarias dichas capacidades.

Si una empresa recurre a las capacidades de otras entidades respecto a los requisitos de solvencia económica y financiera, la empresa y dichas entidades responderán solidariamente de la ejecución del Contrato, si así se indica en el **Apartado O del Cuadro de características**.

El órgano de contratación verificará si las entidades a cuya capacidad el candidato pretende recurrir cumplen los criterios de selección pertinentes o si hay motivos de exclusión (causas de prohibición de contratar) de los previstos en la LCSP. En caso de que una entidad a cuya capacidad el licitador pretende recurrir no cumpla alguno de los criterios de selección pertinentes o se encuentre incursa en algún motivo de exclusión de los previstos en la LCSP, el licitador deberá sustituirla.

5. En las UTE, la solvencia exigida deberá ser acreditada por todas las empresas que la conforman. Para determinar la solvencia de la UTE, se acumulará la solvencia acreditada por cada una de sus integrantes. Las UTE referidas pueden recurrir a las capacidades de las empresas participantes en la unión o de otras entidades, según dispone el artículo 56.3 del RDLSE.
6. En caso de que así se establezca en el **Apartado R del Cuadro de características**, los licitadores, además de acreditar su solvencia, deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales o materiales suficientes, en los términos previstos en el PPT. El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales y/o materiales suficientes se efectuará mediante los modelos de

compromiso contenidos en el Anexo número 2 de este PCP. El incumplimiento de dicho requisito podrá comportar la imposición de penalidades si se prevé como una falta específica en el **Apartado AG del Cuadro de características** o bien tendrá la consideración de causa específica de resolución del Contrato, de acuerdo con el **Apartado AJ del Cuadro de características**.

7. Adicionalmente, si el Contrato de suministro incluye servicios o trabajos de colocación e instalación, podrá exigirse a los licitadores que especifiquen el nombre y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 59.3 del RDLSE. La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el Contrato se establece en el **Apartado I del Cuadro de características**.

II.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 15. Presentación de las ofertas

1. Las ofertas que presenten los licitadores en respuesta al anuncio de licitación publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, en el Perfil del Contratante, deben englobar toda la prestación objeto del Contrato o, en su caso, de los lotes a los que se presenten los licitadores si el Contrato se ha dividido en lotes.
2. En caso de que el objeto del contrato esté dividido en lotes, los licitadores solo podrán presentar oferta para el número máximo de lotes indicados en el **Apartado B del Cuadro de características**.

En caso de que un licitador presente oferta a un número de lotes superior al permitido según el **Apartado B del Cuadro de características**, dicho licitador será excluido del procedimiento de licitación.

3. Las ofertas deberán presentarse, a más tardar, en la hora y fecha indicadas en el anuncio de licitación y en el **Apartado S del Cuadro de características**. Excepcionalmente, y en el supuesto de que las ofertas se presenten a través de medios electrónicos, el plazo de presentación de ofertas se ampliará el tiempo que se considere imprescindible en caso de fallo técnico que imposibilite la presentación de dichas ofertas el último día de presentación de las proposiciones. En caso de que esto suceda, se publicará en el Perfil del contratante la enmienda correspondiente y se comunicará el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado oferta.
4. Las ofertas que se presenten fuera del plazo indicado en el anuncio de licitación y en el **Apartado S del Cuadro de características** no serán admitidas en ningún caso.

5. Las ofertas deberán presentarse siguiendo las instrucciones indicadas en el **Apartado T del Cuadro de características**.
6. En caso de que, según lo indicado en el **Apartado T del Cuadro de características**, se empleen medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, las ofertas se presentarán mediante la herramienta de Sobre Digital, accesible a través de la dirección web indicada en el referido **Apartado T del Cuadro de características**. Al acceder a la herramienta de Sobre Digital, las empresas licitadoras deberán llenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, el/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar mensajes de correo electrónico relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en la declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones electrónicas.

Las empresas licitadoras deberán conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que contiene el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través del enlace enviado, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntar en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el Sobre 1 no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, que deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que solo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas, y por tanto para el acceso a su contenido.



El órgano de contratación pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual segurizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa de Contratación y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas. Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de que haya finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, deberán introducirla dentro del plazo establecido antes de la apertura del primer sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de la oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

El envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá realizar en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la que se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y luego haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si el licitador hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación remitida en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto a la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código dañino, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus. Así, es obligación de las empresas licitadoras pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder a su contenido.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de Contratación (o la unidad que tenga atribuidas estas funciones) valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto a la participación de esta empresa en el procedimiento, que hayan de derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa de Contratación podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, cabe tener en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la dirección web siguiente: http://economia.gencat.cat/ca/70_ambits_actuacio/contractacio_publica/junta_consultiva_de_contractacio_administrativa/contractacio_electronica/sobre-digital-2.0/

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas deberán firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen. Como mínimo, deberán firmarse con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido en el

DEUC a que se refiere la cláusula 17.1 del presente pliego y el "resumen" de las ofertas.

7. En caso de que no se empleen medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, dichas ofertas podrán presentarse en las dependencias del órgano de contratación, indicadas en el **Apartado T del Cuadro de características**, o ser enviadas por correo dentro del plazo de admisión.

En caso de que las ofertas se envíen por correo dentro del plazo otorgado al efecto, las empresas tienen que justificar que la fecha y la hora de imposición del envío en la Oficina de Correos son, como máximo, las señaladas en el anuncio y anunciarlas al órgano de contratación mediante telegrama, fax o correo electrónico, que debe recibir, como muy tarde, el mismo día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

La comunicación por correo electrónico solo será válida si hay constancia de la transmisión y la recepción, sus fechas y el contenido íntegro de las comunicaciones, y si identifican de forma fidedigna el remitente y el destinatario. Sin la concurrencia de estos requisitos, la oferta no será admitida. Sea como sea, si después de diez (10) días naturales desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas no se ha recibido en el lugar indicado en el **Apartado T del Cuadro de características** la proposición enviada por correo, esta proposición no será admitida en ningún caso.

8. Las ofertas se presentarán en catalán y/o castellano. Las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o castellano.
9. Las empresas licitadoras no pueden presentar más de una proposición. Adicionalmente, las empresas licitadoras no pueden suscribir proposiciones en participación conjunta con otras empresas si lo han hecho individualmente, ni constar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la exclusión de todas las proposiciones presentadas.
10. Las ofertas deberán tener una validez mínima y mantenerse presentadas ante el órgano de contratación en el plazo indicado en el **Apartado N del Cuadro de características**, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones. Este plazo resulta imprescindible para valorar adecuadamente las ofertas que se presenten y podrá ampliarse en quince (15) días hábiles en caso de que sea necesario seguir los trámites para justificar la viabilidad de las ofertas anormalmente bajas. Transcurrido el plazo sin que el órgano de contratación haya acordado la adjudicación del Contrato o la resolución del procedimiento en otro sentido, las empresas que hubieran presentado sus ofertas tendrán derecho a

retirar su proposición. Las proposiciones que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes a todos los efectos previstos en este PCP.

Cláusula 16. Forma de presentar las ofertas

1. De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto Legislativo 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE ("Reglamento 910/2014/UE"). Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma de la declaración responsable y de la oferta.
2. En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento 910/2014/UE.
3. En el **Apartado T del Cuadro de características** se indica si las ofertas deben presentarse mediante dos (2) sobres diferentes (llamados Sobre 1 y Sobre 3), o mediante tres (3) sobres, en función de si únicamente se prevén criterios de adjudicación cuyo el valor se determina mediante la aplicación de fórmulas o también criterios de adjudicación cuyo el valor se determina mediante juicios de valor.
4. En caso de que en el **Apartado T del Cuadro de características** se indique que las ofertas se deben preparar en dos (2) Sobres, estos Sobres deben contener la siguiente documentación:
 - i. **Sobre 1 (Documentación administrativa)**: debe contener la documentación que se indica en la Cláusula 17.1 de este PCP.
 - ii. **Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas)**: debe contener la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas. En concreto, se incluirá la propuesta económica siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 1 de este PCP y demás documentación que se indique en el **Apartado W del Cuadro de características**. Todo ello, de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 17.2 de este PCP.
5. En caso de que en el **Apartado T del Cuadro de características** indique que las ofertas se deben preparar en tres (3) Sobres, estos Sobres deben contener la siguiente documentación:

- i. Sobre 1 (Documentación administrativa): debe contener la documentación que se indica en la Cláusula 17.1 de este PCP.
 - ii. Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor): debe contener la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante juicio de valor que se indica en el **Apartado V del Cuadro de características**. Todo ello, de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 17.2 de este PCP.
 - iii. Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas): debe contener la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas. En concreto, se incluirá la propuesta económica siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 1 de este PCP y demás documentación que se indique en el **Apartado W del Cuadro de características**. Todo ello de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 17.3 de este PCP.
6. Las ofertas deben ser secretas y los licitadores, en consecuencia, deben garantizar dicho carácter respetando estrictamente la forma de presentación de las ofertas.

Así, entregar sobres abiertos o sobres digitales que no garanticen el carácter secreto de las ofertas comportará la exclusión del licitador.

Asimismo, incluir en el Sobre 1 (Documentación administrativa) información relativa a los Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) y/o 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) o incluir información respecto a las proposiciones evaluables mediante juicios de valor y de las propuestas evaluables mediante fórmulas en un Sobre distinto del que corresponda conllevará una infracción del carácter secreto de la oferta, y por tanto la exclusión del licitador.

7. En caso de que la presentación de la oferta no se haga por medios electrónicos, todos los sobres deben estar cerrados, identificados en su exterior con la siguiente información:
- i. Título del Contrato, según se indica en el **Apartado B del Cuadro de características**.
 - ii. Número de expediente, según se indica en el **Apartado B del Cuadro de características**.
 - iii. Título del Sobre:
 1. Sobre 1 (Documentación administrativa)



2. Sobre 2 (Propuesta evaluable mediante juicios de valor)
3. Sobre 3 (Propuesta evaluable mediante fórmulas)
- iv. Nombre de la empresa que se presenta al procedimiento.
- v. Firmante de la oferta.
- vi. Datos de contacto (teléfono, fax y dirección de correo electrónico).
- vii. Fecha.
- viii. Firma del licitador o la persona que lo represente (en caso de que el licitador sea una UTE, deberán firmar los representantes de todas las empresas que la componen).

En el interior de cada sobre se incorporará una hoja donde se recogerán todos los documentos incluidos en el sobre, ordenados numéricamente.

8. El licitador puede presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento Notarial, con respecto a la legalización y legitimación. En el caso de documentos administrativos, pueden presentarse los originales o una copia.
9. Las proposiciones deben presentarse mediante impresión mecánica o informática, y no se aceptará ningún documento manuscrito con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.
10. En caso de que las ofertas no deban presentarse por medios electrónicos, en cada uno de los Sobres se incluirá una copia digital de los mismos documentos presentados en papel (CD, DVD, memoria USB...).
11. No se admitirán, en ningún caso, las ofertas de empresas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71.1 de la LCSP, sobre prohibiciones de contratar.
12. En caso de que la licitación se haya organizado por lotes según se indica en el **Apartado B del Cuadro de características**, debe presentarse el número de Sobres que corresponda para cada uno de los lotes a los que el licitador presente oferta. Contenido de los sobres

Cláusula 17. Contenido de los sobres



1. El Sobre 1 (Documentación administrativa) contendrá:

- i. Una portada con los datos indicados en la Cláusula 16 (excepto si la licitación se realiza por medios electrónicos).
- ii. Un índice en el que se recojan todos los documentos incluidos en el sobre, ordenados numéricamente.
- iii. Separadores de los documentos (excepto si la licitación se realiza por medios electrónicos).
- iv. Declaración responsable (DEUC) contenida en el Anexo número 3, debidamente cumplimentada, firmada y con su correspondiente identificación, de conformidad con el artículo 57 del RDLSE. Ahora bien, las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, en un expediente virtual de empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito (a saber, Registro Electrónico de Empresas de la Generalitat de Cataluña —"**RELI**"— y Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público —"**ROLECE**"—), solo deben facilitar en cada parte de la Declaración responsable la información que no figure en estas bases o que no conste vigente o actualizada.

El DEUC deberá firmarse con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido.

- v. Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del Contrato los medios materiales y/o personales requeridos, en su caso, de conformidad con los modelos contenidos en el Anexo número 2.
- vi. En caso de que el licitador recurra a la solvencia y los medios de otras empresas, en conformidad con el artículo 56.3 del RDL 3/2020, o tenga la intención de celebrar subcontratos, cada una de dichas empresas deberá presentar la declaración responsable (DEUC) contenida en el Anexo número 3, debidamente cumplimentada, firmada y con la identificación correspondiente.
- vii. Declaración responsable siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 6, relativa al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del Contrato, debidamente cumplimentada.

- viii. Declaración responsable relativa al nombramiento del coordinador técnico o interlocutor en caso de que así se exija en el PPT, siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 7.
- ix. Declaración responsable relativa a la protección de datos personales, siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 8.
- x. Declaración responsable de pertenencia a grupo empresarial, siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 9.
- xi. En caso de que varios empresarios concurran agrupados en una UTE, se deberá incluir, para cada una de las empresas participantes, una declaración responsable siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 3, debidamente cumplimentada, firmada y con la correspondiente identificación, y se deberá aportar el compromiso de constituir la UTE por parte de los empresarios que sean parte de ella, siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 10, de conformidad con lo exigido por el artículo 31 del RDLSP y la Cláusula 13.6 de este PCP, en que se deberán indicar los nombres y las circunstancias de los componentes que las suscriben y el porcentaje de participación de cada uno, y el nombramiento de un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del Contrato hasta su extinción.
- xii. En cuanto a las empresas extranjeras, adicionalmente a la declaración responsable a que se hace referencia en el apartado iv) anterior, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden en caso de que el Contrato ejecute en España, para todas las incidencias que directa o indirectamente se deriven del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- xiii. Si se prevé la división en lotes del objeto del Contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a los que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- xiv. Si se ha requerido así en el **Apartado U del Cuadro de características**, se deberá presentar la documentación acreditativa de haber constituido una garantía provisional por el valor indicado en el **Apartado U del Cuadro de características** mencionado, como garantía de mantenimiento de la oferta por parte del licitador. La garantía podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en Caja General de Depósitos. El Anexo número



11 contiene un modelo de aval de garantía provisional y un modelo de certificado de seguro de caución.

En caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo al importe de los lotes por los que el licitador tenga que presentar oferta, por cada lote o para el conjunto de lotes, y no en función del importe del presupuesto base de licitación.

En caso de UTE, las garantías provisionales pueden constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre y cuando en conjunto se alcance la cuantía requerida y cubra solidariamente todas las empresas integrantes de la UTE.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las empresas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se debe devolver a la empresa licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, si bien esta puede aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a constituir una garantía definitiva *ex novo*.

2. El Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) contendrá:

- i. Una portada con los datos indicados en la Cláusula 16 (excepto si la licitación se realiza por medios electrónicos).
- ii. Un índice en el que se recojan todos los documentos incluidos en el sobre, ordenados numéricamente.
- iii. Separadores de los documentos (excepto si la licitación se realiza por medios electrónicos).
- iv. Parte de la oferta que se evalúa mediante criterios de adjudicación cuyo valor se determina con juicios de valor, firmada por su representante (en caso de que el licitador sea una UTE, deberán firmar los representantes de todas las empresas que la componen) y la documentación acreditativa de las referencias técnicas a las que corresponda aplicar los referidos criterios de adjudicación. Los elementos específicos que se deben incluir se indican en el **Apartado V del Cuadro de características**.
- v. Parte de la oferta relativa a las propuestas de mejora, en caso de que estas sean objeto de valoración subjetiva y siempre que su presentación esté autorizada según el **Apartado V del Cuadro de características**.

- vi. Aspectos de la propuesta evaluable mediante juicios de valor que tengan carácter confidencial y no puedan ser revelados a otros licitadores, de acuerdo con los criterios previstos en la Cláusula 43 de este PCP. En ningún caso se podrá considerar confidencial la totalidad de la proposición evaluable mediante juicios de valor.
3. El Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) contendrá:
- i. Una portada con los datos indicados en la Cláusula 16 (excepto si la licitación se realiza por medios electrónicos).
 - ii. Un índice en el que se recojan todos los documentos incluidos en el sobre, ordenados numéricamente.
 - iii. Separadores de los documentos (excepto si la licitación se realiza por medios electrónicos).
 - iv. Parte de la oferta que se evalúa con criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas firmada por su representante (en caso de que el licitador sea una UTE, deberán firmar los representantes de todas las empresas que la componen) y la documentación acreditativa de las referencias técnicas a las que corresponda aplicar los referidos criterios de adjudicación. Los elementos específicos que se deben incluir se indican en el **Apartado V del Cuadro de características** y el modelo de proposición económica se contiene en el Anexo número 1 de este PCP.

El precio de la oferta económica incluirá todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen con motivo del contrato y su ejecución correcta.

Además, en el precio propuesto debe presentar desglosado el IVA vigente, que debe expresarse como partida independiente. Cualquier variación del tipo de IVA será aplicable a partir de su vigencia.



Cláusula 18. Determinación de la oferta con la mejor relación calidad-precio

1. El Contrato se adjudicará a aquella oferta que tenga la consideración de oferta con la mejor relación calidad-precio.
2. Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta con la mejor relación-calidad precio, se atenderá a los criterios de valoración previstos en los Apartados X e Y del Cuadro de características.
3. **En caso de que en la presente licitación las ofertas se evalúen mediante criterios sometidos a juicio de valor y criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas, se aplicarán:**
 - i. En la parte de la oferta contenida en el Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor), los criterios contenidos en el **Apartado X del Cuadro de características**.
 - ii. En la parte de la oferta contenida en el Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas), los criterios contenidos en el **Apartado Y del Cuadro de características**.

Cláusula 19. Apertura y examen de las ofertas

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se constituirá la Mesa de Contratación con el fin de proceder a la apertura del Sobre 1 (Documentación administrativa) de las ofertas presentadas. En este acto, la Mesa de Contratación verificará que el Sobre 1 (Documentación administrativa) de las ofertas presentadas contiene la documentación exigida y calificará la validez formal de esta documentación.
2. La Mesa de Contratación puede pedir a las empresas solicitantes que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la/s declaración/ones responsable/s que debe/n incluirse en el Sobre 1 (Documentación administrativa), cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el ROLECE o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos vigentes inscritos en estos registros.
3. Cuando se ponga de manifiesto que la información o documentación presentada es incompleta o errónea, o cuando falten documentos específicos, la Mesa de Contratación podrá solicitar a las empresas solicitantes que presenten, complementen, aclaren o completen la información o documentación pertinente

en un plazo de tres (3) días, respetando los principios de igualdad y transparencia, y siempre y cuando los defectos que se hayan detectado sean subsanables.

4. Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y subsanables los que hagan referencia a la mera falta de acreditación de estos requisitos.
5. En caso de que se detecten defectos no subsanables o en caso de que el licitador afectado no proceda a subsanar el defecto u omisión en el plazo otorgado, procederá la exclusión de la oferta en cuestión.
6. Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en el Sobre 1 (Documentación administrativa), la Mesa de Contratación la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión. El acuerdo de la Mesa de Contratación será notificado a los licitadores y será susceptible de impugnación conforme a lo establecido en la Cláusula 49 de este PCP y el **Apartado AK del Cuadro de características**.

Cláusula 20. Valoración de las ofertas

1. En caso de que deba presentarse la oferta mediante tres (3) Sobres, la apertura del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) y su valoración conforme a los criterios previstos en el **Apartado X del Cuadro de características** se efectuará con anterioridad a la apertura del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) y su valoración conforme a los criterios previstos en el **Apartado Y del Cuadro de características**.
2. La apertura del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) se efectuará, por regla general, en acto no público. En caso de que se decidiera abrir el Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) en acto público, este acto se convocará con suficiente antelación en la fecha, hora y lugar que se indicará en el Perfil del contratante.
3. La Mesa de Contratación podrá solicitar a los licitadores que presenten la información adicional que considere necesaria para aclarar el contenido del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor), la cual se presentará ante la Mesa de Contratación en el plazo de tres (3) días.

Únicamente se permitirá la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando no supongan una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

4. Para efectuar la valoración del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor), la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su valoración,

los informes técnicos que considere convenientes. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del PPT.

5. Una vez efectuada la valoración del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor), se efectuará el acto de apertura del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) de las ofertas presentadas, que no será público. En caso de que se decidiera abrir el Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) en acto público, este acto se convocará con suficiente antelación en la fecha, hora y lugar que se indicará en el Perfil del contratante. En este acto, si es público, se dará a conocer la puntuación obtenida por los licitadores respecto a los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor y, a continuación, se procederá a abrir los Sobres 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) de las ofertas presentadas.
6. La Mesa de Contratación podrá solicitar a los licitadores que presenten la información adicional que considere necesaria para aclarar el contenido del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas), la cual se debe presentar ante la Mesa de Contratación en el plazo de tres (3) días.

Únicamente se permitirá la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando no supongan una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

7. Para efectuar la valoración del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas), la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su valoración, los informes técnicos que considere convenientes. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del PPT.
8. Se excluirán de la licitación, mediante resolución motivada del órgano de contratación a propuesta de la Mesa de Contratación, los licitadores cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto de licitación, las que modifiquen sustancialmente los modelos de oferta previstos en este PCP y las condiciones de presentación de las ofertas, las que comporten un error manifiesto en el importe de la proposición, aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable y aquellas proposiciones que no cumplan con las prescripciones del PCP, del PPT y del resto de documentación contractual.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de los licitadores implicará la exclusión de estas del procedimiento de licitación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impidan

determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

Los acuerdos de exclusión se notificarán a los licitadores afectados y serán susceptibles de impugnación conforme a lo establecido en la Cláusula 50 de este PCP y en el **Apartado AK del Cuadro de características**.

9. Adicionalmente, cualquier oferta presentada podrá rechazarse si la proporción de productos originarios de terceros países con los que la Unión Europea no haya celebrado, ni multilateral ni bilateralmente, un acuerdo que garantice un acceso comparable y efectivo de las empresas de la Unión en los mercados de dichos terceros países, determinada de acuerdo con el Reglamento (UE) 952/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se aprueba el Código Aduanero Comunitario, supera un 50 % del valor total de los productos constitutivos de la oferta.

Sin perjuicio de ello, cuando dos o más licitadores se encuentren en un nivel equivalente en función de los criterios de adjudicación previstos en los **Apartados X e Y del Cuadro de características**, se dará preferencia a los licitadores que no puedan rechazarse por el motivo señalado en el párrafo anterior. Los precios de dichas ofertas se considerarán equivalentes cuando la diferencia de precio no supere el 3 %.

En cambio, no se dará preferencia a una oferta respecto a otra cuando su aceptación obligase al órgano de contratación a adquirir equipos con características técnicas diferentes de las de los equipos existentes, que se deriven en incompatibilidades, dificultades técnicas de funcionamiento o mantenimiento o costes desproporcionados.

Cláusula 21. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

1. La determinación de las ofertas que presenten valores anormales o desproporcionados se llevará a cabo en función de los límites y parámetros objetivos establecidos en el **Apartado Z del Cuadro de características**.
2. En caso de que se hayan presentado ofertas por parte de varios licitadores que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tendrá en cuenta únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuera más baja, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo mediante una unión temporal.

3. Si con la aplicación de los criterios previstos en el **Apartado Z del Cuadro de características** se identifica una o varias proposición/es como presuntamente anormal/es o desproporcionada/s, la Mesa de Contratación requerirá al/los licitador/es afectado/s que justifique/n y desglose/n razonadamente y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, mediante la presentación de aquella información y aquellos documentos que resulten pertinentes a estos efectos. El/los licitador/es dispondrá/n de un plazo suficiente para presentar la información y los documentos que sean pertinentes, establecido en cinco (5) días hábiles.
4. Transcurrido el plazo indicado en el apartado anterior, si la Mesa de Contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la posposición no podrá ser completa, y la empresa licitadora quedará excluida del procedimiento.
5. Una vez recibida la información y documentación justificativa solicitada dentro de plazo, se solicitará un informe a los servicios técnicos con el fin de valorar si las justificaciones desvirtúan la presunción de valores anormales o desproporcionados.
6. A la vista del informe al que se refiere el apartado anterior, la Mesa de Contratación elevará la propuesta correspondiente de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, a fin de que este decida, bien la aceptación de la oferta, al considerar acreditada su viabilidad, o bien, por el contrario, su rechazo, al considerar que los documentos aportados no explican satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos, teniendo en cuenta los elementos previstos en el artículo 69 del RDLSE.
7. En todo caso, se rechazará la oferta que incurra en presunción de anormalidad si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera las obligaciones aplicables, es decir, las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, el Derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral enumeradas en el Anexo XIV de dicha Directiva.

Se entenderá, también en todo caso, que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel del precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico, o cuando vulnere la normativa de subcontratación.

En caso de que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda del Estado, solo se rechazará la oferta por esta causa si el licitador no puede acreditar, en un plazo de cinco (5) días hábiles, que

dicha ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. En caso de que el órgano de contratación rechace una oferta por esta razón, deberá informar a la Comisión Europea.

8. En caso de que la adjudicación recaiga en un licitador cuya oferta se encuentra incursa en presunción de anormalidad, se establecerán mecanismos adecuados para realizar un seguimiento de la ejecución del Contrato.

Cláusula 22. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previos a la adjudicación

1. Una vez efectuadas las valoraciones de las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por los licitadores, por orden decreciente, según las puntuaciones obtenidas, y hará la propuesta de adjudicación, que elevará al órgano de contratación.
2. Para realizar esta clasificación, la Mesa de Contratación tendrá en cuenta los criterios de adjudicación previstos en los **Apartados X e Y del Cuadro de características**.
3. En caso de que en aplicación de los criterios de adjudicación haya dos o más empresas que obtengan la misma puntuación, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **Apartado Z del Cuadro de características**.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y a requerimiento del órgano de contratación.

4. La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no creará derecho alguno a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá no aceptarla siempre y cuando motive su decisión.
5. El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar el Contrato al licitador que presente la mejor oferta cuando se haya comprobado que no cumple las obligaciones aplicables contempladas en el artículo 27.4 del RDLSE.
6. El órgano de contratación resolverá motivadamente la adjudicación del contrato a favor de la empresa que haya formulado la proposición que haya obtenido la mejor puntuación. En caso de que no haya ninguna proposición admisible, el órgano de contratación podrá declarar desierto el procedimiento de forma motivada.
7. La adjudicación se producirá en el plazo máximo indicado en el **Apartado N del Cuadro de características**. En caso de que se deba conferir a algún licitador el trámite de aclaraciones por haber presentado valores presuntamente anormales

o desproporcionados de acuerdo con este PCP, el plazo máximo para adjudicar el contrato se incrementará en quince (15) días hábiles adicionales.

8. Transcurridos los plazos máximos señalados para la adjudicación sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta y, en su caso, a la devolución de la garantía provisional, sin que se pueda reclamar ningún tipo de indemnización.
9. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación por parte del órgano de contratación, se requerirá al licitador propuesto que presente la documentación previa necesaria para proceder a la adjudicación del Contrato, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula 19.2 de este PCP. Esta documentación deberá presentarse dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se haya producido la notificación del requerimiento, por los medios previstos en el **Apartado T del Cuadro de características**. Esta documentación consiste en:
 - i. En caso de que el adjudicatario no se encuentre inscrito en el RELI, en el ROLECE o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea:
 1. Acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad jurídica y que de acuerdo con su objeto social podía concurrir a la licitación:

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el registro oficial correspondiente. También hay que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles oportunos de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarca el objeto del Contrato. También deben aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

2. Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas:

Una fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte legitimada notarialmente o compulsada por un órgano administrativo competente y documento que acredite que el firmante de la oferta ostenta la debida representación para la presentación de la oferta. Dicho último documento debe constar en escritura pública, ser copia auténtica o testimonio notarial y estar inscrito en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente.

3. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos en los **Apartados O y P del Cuadro de características**.
4. Los documentos que acrediten que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
5. La acreditación de que la sociedad no se encuentra incursa en causa de prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, de acuerdo con el artículo 85 de la LCSP.
6. En el supuesto de que la sociedad haya recurrido a las capacidades de otras entidades:

- a. el compromiso por escrito de dichas entidades, sin perjuicio de que se haya procedido de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 14.4 de este PCP.
 - b. la documentación señalada en los anteriores apartados 1., 2., y 3. respecto a dichas entidades.
 7. El resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 23 de este PCP, en caso de que su formalización se requiera de acuerdo con lo indicado en el **Apartado AA del Cuadro de características**.
 8. La habilitación empresarial o profesional para la realización del objeto del presente Contrato, en su caso.
 9. Un documento que acredite tener contratada y vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil con los límites mínimos indicados en el **Apartado AC del Cuadro de características**.
 10. Una escritura pública, en caso de que el adjudicatario sea una UTE, en la que se acredite su constitución formal.
 11. Documentación acreditativa de la subcontratación, en su caso.
- ii. En caso de que el adjudicatario se encuentre inscrito en el RELI, en el ROLECE o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea:

Se deberá aportar la siguiente documentación, solo si no consta inscrita en estos registros o no consta vigente o actualizada:

1. Los documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato, en su caso.
2. El resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 23 de este PCP, en caso de que su formalización se requiera de acuerdo con lo indicado en el **Apartado AA del Cuadro de características**.
3. Un documento que acredite tener contratada y vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil con los límites mínimos indicados en el **Apartado AC del Cuadro de características**.

4. Una escritura pública, en caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas (UTE), en el que se acredite la constitución formal.
 5. La habilitación empresarial o profesional para la realización del objeto del presente Contrato, en su caso.
 6. Documentación acreditativa de la subcontratación.
10. En el supuesto de que el adjudicatario no atienda adecuadamente el requerimiento de entregar la documentación referida en el punto anterior en el plazo señalado, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador que haya presentado la siguiente oferta con mejor relación calidad-precio en función del orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 23. Garantía definitiva

1. El licitador que presente la oferta con la mejor relación-calidad precio debe constituir garantía definitiva en caso de que se indique en el **Apartado AA del Cuadro de características**, por el importe correspondiente al porcentaje del importe de adjudicación (o del presupuesto base de licitación si el Contrato se rige por precios unitarios) que se indique en dicho **Apartado AA del Cuadro de características**.
2. La constitución de la garantía definitiva debe preceder a la formalización del Contrato y puede efectuarse de conformidad con alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en Caja General de Depósitos.

El Anexo número 11 contiene un modelo de aval de garantía provisional y un modelo de certificado de seguro de caución.

3. En caso de UTE, la garantía definitiva se puede constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre y cuando en conjunto se alcance la cuantía requerida y cubra solidariamente a todas las empresas integrantes de la UTE.
4. Esta garantía debe servir para asegurar la correcta ejecución del Contrato y cubrir los conceptos previstos en el artículo 110 de la LCSP.
5. Cuando, como consecuencia de la modificación del Contrato, por cualquier circunstancia, el precio experimente una variación al alza o a la baja, se deberá reajustar la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del Contrato vigente en cada momento. Dicho reajuste deberá efectuarse en el plazo de quince (15) días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa la modificación.

6. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, esta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días desde la ejecución.
7. La devolución o cancelación de la garantía definitiva se hará una vez se haya ejecutado la prestación objeto del contrato a satisfacción del ente contratante, se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el Contrato o se haya resuelto por causas no imputables al contratista.

Cláusula 24. Adjudicación del Contrato

1. Una vez recibida y revisada la documentación, y si es correcta, el órgano de contratación procederá a dictar acuerdo de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la oferta con la mejor relación-calidad precio. El acuerdo, que debe adoptarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y debe ser motivado, se notificará a los licitadores en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días.
2. La notificación del acuerdo de adjudicación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra dicho acuerdo. En todo caso, en dicho acuerdo deberá figurar:
 - i. En relación con los licitadores excluidos, los motivos por los que su oferta ha sido descalificada, incluidos, en los casos en que se hayan definido las prescripciones técnicas en términos de rendimiento o de exigencia funcionales o haciendo referencias a especificaciones técnicas contenidas en las normas, evaluaciones, sistemas o especificaciones, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los diferentes licitadores, incluyendo el adjudicatario.
 - ii. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de su oferta que hayan sido determinantes de que haya sido seleccionada su oferta con preferencia respecto a las que hayan presentado los otros licitadores y que hayan resultado admitidas.
 - iii. El plazo en que debe procederse a la formalización del Contrato.
3. Sin embargo, el órgano de contratación podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del Contrato cuando su divulgación pudiera dificultar la aplicación de la ley, fuera contraria al interés público, perjudicara los intereses comerciales legítimos de determinadas

empresas, públicas o privadas, incluidos los de la empresa a la que se ha adjudicado el contrato, o pudiera falsear la competencia.

4. El acuerdo de adjudicación del Contrato se publicará en el perfil del contratante en el plazo previsto en el apartado primero de la presente Cláusula, con la información a la que se refiere el apartado segundo de la presente Cláusula, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero de la presente Cláusula.

Cláusula 25. Formalización del Contrato

1. Una vez efectuada la adjudicación, se procederá a la formalización del contrato.
2. La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. En este caso, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario que formalice el Contrato en un plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo anterior sin que se hubiera interpuesto reclamación que comportara la suspensión de la formalización del Contrato. En los mismos términos se procederá cuando el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público levante la suspensión.
3. Con su formalización, el Contrato queda suscrito entre las partes.
4. Como máximo, diez (10) días después de la celebración del Contrato, el órgano de contratación enviará un anuncio de formalización del Contrato para su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, que se publicará en conformidad con el artículo 79 del RDLSE.

El órgano de contratación podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del Contrato cuando su divulgación pudiera dificultar la aplicación de la ley, fuera contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, públicas o privadas, incluidos los de la empresa a la que se le ha adjudicado el contrato o pueda falsear la competencia. En este caso, la información señalada como no destinada a publicación solo se publicará de forma simplificada a efectos estadísticos.

El anuncio de formalización del contrato no se publicará en el Perfil del Contratante ni en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* antes de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, y deberá indicarse la fecha de envío. No obstante, dicho anuncio podrá publicarse si el ente contratante no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas desde la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

5. El Contrato se formalizará por escrito, mediante documento privado.



6. El adjudicatario podrá solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública, e irán a su cargo los gastos correspondientes.
7. Si por causas imputables al adjudicatario no se formalizara el Contrato dentro del plazo indicado en el apartado segundo de la presente Cláusula, se procederá a adjudicar el Contrato al licitador que haya presentado la siguiente oferta con mejor relación calidad-precio, previa presentación de la documentación exigida por la Cláusula 22.9 de este PCP.

Cláusula 26. Decisión de desistir del procedimiento de licitación

1. El órgano de contratación podrá decidir desistir del procedimiento de adjudicación o decidir no adjudicar o formalizar un contrato con anterioridad a su formalización, siempre que exista causa que lo justifique de acuerdo con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 71 del RDLSE y se determine en la resolución que se adopte a estos efectos, y deberá comunicar esta decisión a los licitadores.
2. Adicionalmente, se compensará a las empresas licitadoras por los gastos incurridos, hasta el máximo indicado en el **Apartado AB del Cuadro de características**, y se informará a la Comisión Europea.

III.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 27. Condiciones especiales de ejecución

1. Constituye un principio inspirador de la actividad contractual de la empresa contratante la atención a consideraciones de tipo social. Las cláusulas sociales responden a la idea de que el gasto y/o inversión que conlleva una licitación debe satisfacer, además del objeto contractual estricto, otros objetivos beneficiosos para la sociedad.
2. De conformidad con el artículo 105 del RDLSE, se establecen como condiciones especiales de ejecución del Contrato las previstas en el **Apartado AD del Cuadro de características**.
3. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá conllevar la imposición de penalidades o constituir una causa específica de resolución del Contrato, en función de lo que se indique en los **Apartados AG y AJ del Cuadro de características**, respectivamente.
4. Las condiciones especiales de ejecución del Contrato también se exigen a todos los subcontratistas que, en su caso, participen de la ejecución del Contrato.



Cláusula 28. Cláusula ética

1. Los licitadores y los contratistas asumen las obligaciones siguientes:
 - i. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del Contrato.
 - ii. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - iii. Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución del Contrato.
 - iv. Abstenerse de conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
 - v. Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
 - vi. Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este ponga en práctica para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del Contrato, en particular facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y los Contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con el ente contratante de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de modo directo por previsión legal.
2. Las obligaciones enumeradas en el apartado anterior tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del Contrato.
3. El contratista está obligado a cumplir con lo dispuesto en el Código Ético y de conducta de TMB, y adoptar las medidas necesarias para hacer efectivos el conjunto de principios, valores y normas incluidos en el mismo.

Este Código Ético puede encontrarse en www.tmb.cat, en el apartado "Transparencia".

Cláusula 29. Ejecución del Contrato

1. El Contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezca en sus cláusulas, en este PCP, en el PPT, en el resto de documentación contractual y en la oferta del

contratista, y conforme a las instrucciones que en su interpretación dé el responsable del Contrato.

2. El contratista está obligado a cumplir el plazo de ejecución del Contrato y, en su caso, los plazos parciales fijados en el **Apartado AE del Cuadro de características**.

Cláusula 30. Modificación contractual

1. En caso de que, en el marco del desarrollo de este Contrato, sea necesario introducir alguna modificación, esta modificación solo se podrá llevar a cabo en los supuestos y límites que se indican en los apartados 3, 4, 5 y 6 de esta cláusula, siempre y cuando se respete el procedimiento que establecen.
2. El régimen de las modificaciones se rige por lo dispuesto en el artículo 109 y siguientes del RDLSE.
3. La modificación del Contrato únicamente podrá realizarse durante su vigencia y en los siguientes supuestos:
 - i. Cuando concurra alguno de los supuestos de modificación previstos en el **Apartado AD del Cuadro de características**, si así se ha indicado, en los términos, condiciones y alcance que en dicho apartado se indican, de acuerdo con el artículo 110 del RDLSE. En este supuesto, en ningún caso la modificación del Contrato puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el Contrato ni alterar la naturaleza global del Contrato.
 - ii. Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación en los términos indicados en el apartado 4 de esta Cláusula.
4. Cualquier otra modificación del Contrato que no pueda subsumirse en ninguno de los supuestos de modificación contractual que, en su caso, se hayan previsto en el **Apartado AD del Cuadro de características** o que, aun pudiéndose subsumir en alguno de dichos supuestos, no se ajuste exactamente a lo establecido en dicho apartado, solo podrá adoptarse si se justifica la concurrencia de alguna de las circunstancias que se prevén en el art. 111 del RDLSE.9+

Estas modificaciones deben limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para dar respuesta a la causa objetiva que motive la modificación, y únicamente podrán adoptarse si se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 111 de la LSE para la circunstancia tasada que resulte de aplicación.

5. Cuando se quiera modificar el Contrato, el órgano de contratación deberá justificar debidamente en el expediente de contratación la concurrencia de alguna de las

causas que habilitan hacer tal modificación, y a continuación lo notificará al contratista, especificando las características técnicas de la modificación y su impacto económico sobre el precio de adjudicación del Contrato.

Agotado este plazo y en el mismo plazo de cinco (5) días hábiles, los servicios jurídicos y económicos del órgano de contratación emitirán el correspondiente informe sobre la modificación propuesta.

En caso de que la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del Contrato (IVA excluido), será necesaria la previa obtención de la autorización del órgano competente de la AMB del que depende el órgano de contratación a estos efectos y referida en el párrafo segundo del artículo 112.1 del RDLSE, previo dictamen preceptivo de la Comisión Jurídica Asesora de la Generalitat de Cataluña. Dicha autorización solo será necesaria respecto a aquellos casos en los que la modificación del Contrato no esté prevista en el **Apartado AD del Cuadro de características**.

6. El órgano de contratación notificará el acuerdo de modificación al contratista. En esta notificación se convocará al contratista al acto de formalización e incorporación de la modificación relevante en el Contrato, acto que se celebrará en un plazo no inferior a cinco (5) días, a contar desde la fecha de la convocatoria al mencionado acto.
7. En el acto de formalización de la modificación, se firmará el acuerdo de modificación y la versión actualizada del Contrato.

El órgano de contratación deberá publicar, en todo caso, un anuncio de modificación en el perfil del contratante en el plazo de cinco (5) días naturales desde su aprobación. Dicho anuncio deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hayan solicitado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos informes aportados por el contratista o los emitidos por el órgano de contratación.

Asimismo, en caso de que la modificación se haya adoptado sobre la base de los supuestos previstos en las letras a) y b) del artículo 111.2 del RDLSE y deberá publicarse en el *Diario Oficial de la Unión Europea* el correspondiente anuncio de modificación, según dispone el artículo 112 del RDLSE.



IV.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 31. Criterios de facturación y pago

1. El contratista tiene derecho al abono del precio convenido por los suministros efectivamente entregados en los términos previstos en el Contrato y en el resto de documentación contractual.
2. El pago a la empresa contratista se efectuará de acuerdo con el criterio establecido en el **Apartado E del Cuadro de características**.
3. Las facturas deben enviarse con formato electrónico facturae (efact). Los códigos relativos a las empresas del Grupo TMB son los siguientes:

CÓDIGO DIR3					
NIF	Sociedad	OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA	CÓDIGO AOC (EFACT)
A08016081	Transports de Barcelona SA	LA0017739	L07080004	L07080004	1684
A08005795	Ferrocarril Metropolità de Barcelona SA	LA0017955	L07080004	L07080004	1683
A63645220	Projectes i Serveis de Mobilitat SA	LA0017740	L07080004	L07080004	1688
B63645253	Transports Metropolitans de Barcelona SL	LA0017738	L07080004	L07080004	1689

Hay que indicar el número de pedido y posición en el campo ReceiverTransactionReference, tanto a la cabecera como en cada una de las líneas, el pedido con la posición.

En el caso de las facturas que emitan a la Fundación TMB, tienen que enviarlas en formato pdf por correo electrónico a: creditorstmb@tmb.cat



4. Cada una de las facturas emitidas debe contener el número de Contrato, el/los número/s de pedido, si los hay, y la información que se relaciona en el **Apartado E del Cuadro de características**.
5. El órgano de contratación abonará el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de la prestación en atención a lo previsto en el Contrato, que también deberán aprobarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecución de la prestación.

Cláusula 32. Responsabilidad de la empresa contratista

1. La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de las prestaciones y suministros, así como de las consecuencias que se deduzcan para el órgano de contratación o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Contrato.
2. La empresa contratista ejecuta el Contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato, excepto en el caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del órgano de contratación.

En concreto, será responsable de los daños que ocasionen sus empleados durante la vigencia de la contratación, tanto a las personas como a los edificios y objetos en general (ya sean propiedad de la empresa contratista o de la empresa contratante) o a terceros, e irán a cargo del contratista los gastos derivados de cualquier tipo de reclamaciones, incluidas las judiciales.

3. La empresa contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la empresa contratante, a menos que esta incurra en mora al recibirllos.
4. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en los que no esté prevista penalidad o en que lo esté pero dicha penalidad no cubra los daños causados a la empresa contratante, esta exigirá a la empresa contratista la indemnización por los daños y perjuicios causados.
5. La empresa contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de todo su personal que participe en la prestación objeto del Contrato.



6. La empresa contratista estará obligada a tener el cuidado máximo para evitar que se produzcan perturbaciones o interferencias en el funcionamiento normal del suministro con motivo de la ejecución del Contrato, de lo cual deberá responder.
7. La responsabilidad establecida en los anteriores apartados será, sin perjuicio de la responsabilidad penal en la que se pueda incurrir, tanto de la empresa contratista como, por medio de sus representantes, de sus empleados.

Cláusula 33. Lugar y plazo de entrega de los bienes, plazo de mantenimiento del suministro y facultades del ente contratante

1. El lugar y los plazos de entrega, parciales o totales, de los bienes se especifican en el **Apartado AE del Cuadro de características**.
2. El responsable del Contrato examinará la documentación elaborada y la prestación ejecutada y propondrá que se celebre la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del plazo previsto en el PPT, según las características del Contrato. Asimismo, se podrán efectuar prestaciones parciales sobre aquellas partes del Contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independientemente. En caso de que el Contrato tenga una ejecución de carácter sucesivo, la recepción se celebrará a la finalización de la prestación pactada o a la finalización del plazo contractual.

3. Si los suministros no se encuentran en estado de ser recibidos, se hará constar en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.
4. Si los suministros sufrieran un retraso en su entrega, y siempre y cuando el retraso no fuera imputable al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo podrá conceder, otorgándole un plazo que será, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista solicite un plazo menor.
5. Si el Contrato de suministro no tiene por objeto prestaciones sucesivas, en caso de que se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario contratista, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que procedan de conformidad con la Cláusula 42 de este PCP.
6. En cualquier caso, cuando el contratista, por razones imputables a este, incurra en demora respecto al cumplimiento de los plazos totales o parciales, el ente contratante podrá optar, dadas las circunstancias del caso, entre la resolución del

Contrato o la imposición de penalidades, según se indique en los **Apartados AG y AJ del Cuadro de características**.

7. La constitución en demora de la empresa contratista no requerirá interpellación o intimación previa por parte del ente contratante.
8. Cuando así se establezca en el **Apartado AE del Cuadro de características**, el contratista realizará el mantenimiento de los bienes objeto del suministro en las condiciones recogidas en el PPT.
9. El plazo de mantenimiento del suministro, en su caso, será el que figure en el **Apartado AE del Cuadro de características**.
10. El ente contratante tendrá la facultad de inspeccionar y ser informado del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del Contrato, y podrá ordenar o efectuar por sí mismo análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se utilicen, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones e instrucciones considere oportunas para el cumplimiento estricto de lo convenido.
11. En el **Apartado AE del Cuadro de características** se concreta la manera en que se ejercerán las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del Contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción de los bienes que se reserva el ente contratante.

Cláusula 34. Coordinación de Actividades Empresariales (CAE)

1. La empresa contratante tiene a disposición de la empresa contratista una herramienta específica de control documental para la coordinación de actividades empresariales. Los sistemas corporativos de la empresa contratante proporcionan información automáticamente a esta herramienta tanto de la creación como de la finalización del Contrato o pedido.
2. Mediante esta herramienta, la empresa contratante entrega al contratista la normativa específica para la ejecución de los trabajos en su red, el cual deberá garantizar la difusión y el cumplimiento de estas normas por parte de todo su personal que trabaje en las instalaciones de la empresa contratante.
3. Tras la firma del Contrato, la empresa que gestiona la herramienta específica de control documental contactará con la empresa contratista para solicitar la información y la documentación necesarias. Es obligación de la empresa contratista facilitar a la empresa que gestiona la herramienta de control documental la documentación requerida e introducir todos los datos necesarios en el sistema, antes del inicio de los trabajos. El sistema dispone de unos códigos de colores para indicar la situación documental de cada empresa y trabajador.



También es obligación del contratista mantener el sistema correctamente durante toda la vigencia del Contrato.

4. Es obligación del contratista afectado por el CAE aportar, llenar y mantener actualizada toda la documentación del Contrato en la herramienta específica de control documental. La aportación por cualquier motivo de esta documentación al personal de la empresa contratante o externo, fuera de este sistema, no exime en ningún caso al contratista de la obligación de aportarla al sistema.
5. La empresa contratante cruza la información correspondiente a cada pago con la situación documental de la empresa contratista en la herramienta específica de control documental. El pago de las que estén en situación irregular queda bloqueado automáticamente hasta el próximo vencimiento, cuando se vuelve a verificar la situación.

Cláusula 35. Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

1. En la ejecución del Contrato, el contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral a las que hace referencia el artículo 106 del RDLSE.
2. El contratista deberá declararse conocedor y comprometerse a cumplir con la normativa medioambiental vigente y, más específicamente, con la normativa en materia de gestión de residuos.

A continuación se mencionan algunas de estas normativas de cumplimiento obligado: Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de los residuos de Cataluña y Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

También deberá declararse conocedor de la política medioambiental de la empresa y comprometerse con su cumplimiento, la cual tiene por objetivo la mejora ambiental tanto de los procesos o actividades como de los materiales en los aspectos siguientes:

- i. La mejora de los procesos o actividades en cuanto a la reducción de la contaminación en origen, para la minimización de consumos y emisiones en cualquier actividad que se lleve a cabo. Reducir al máximo la utilización de recursos y la generación de residuos, para evitar también gastos de tratamiento de los mismos. Utilizar procesos más eficientes y evitar ruidos y vibraciones, que también se convierten en una fuente de contaminación. Evitar, siempre que sea posible, el consumo o la utilización de sustancias medioambientalmente poco recomendables o peligrosas.

- ii. En cuanto al tratamiento de residuos generados, se deberá valorar cuál es la mejor opción, teniendo en cuenta que reutilizar y reciclar es mejor que incinerar o verter. Hay que hacer una recogida selectiva de los residuos generados y gestionarlos correctamente.
- iii. En caso de las materias primas, se debe considerar el impacto que tienen durante toda su vida útil: no solo cuando se fabrican, sino también cuando se utilizan y cuando ya no son útiles y se deben tratar. En este sentido se debe intentar reducir su impacto introduciendo modificaciones en el diseño del producto y en su composición, trabajando siempre con sustancias que se puedan tratar, recuperar y/o reciclar fácilmente ante otras más difíciles.

Siempre y cuando tenga relación con el objeto del Contrato, las prescripciones técnicas deberán definirse aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental.

En contratos cuyo objeto afecte o pueda afectar directamente al medio ambiente, la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta con la mejor relación-calidad precio atenderá a características medioambientales medibles objetivamente, como el menor impacto ambiental, ahorro y uso eficiente del agua, entre otros.

Se establecerán como condiciones especiales de ejecución de los contratos las consideraciones de tipo medioambiental que resulten adecuadas a los objetos contractuales y tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales.

3. El contratista estará obligado a cumplir, bajo su responsabilidad exclusiva, las disposiciones vigentes sobre relaciones laborales, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo y normativa específica sobre la prevención de riesgos laborales de seguridad y salud, así como las normas y disposiciones internas que la entidad contratante disponga respecto a estas materias.

Para obtener información sobre las mencionadas obligaciones, los licitadores podrán dirigirse al Departamento de Trabajo de la Generalidad de Cataluña o a la Delegación del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

4. Los empleados del contratista no podrán ser considerados, en ningún caso y bajo ningún concepto, ni de hecho ni por derecho, empleados de la empresa contratante, sino que dependen única y exclusivamente del contratista a todos los efectos, con indemnidad total para la empresa contratante.
5. El contratista deberá cumplir las obligaciones previstas por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.



6. El contratista deberá disponer de una evaluación de riesgos laborales del ejercicio de las diferentes tareas a las que hace referencia este Contrato según la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales ("**Ley de Prevención de Riesgos Laborales**"). Todas las herramientas y máquinas que se utilicen en la ejecución de estos trabajos deben cumplir esta normativa o la que esté vigente en cada momento.

Cláusula 36. Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro

1. El contratista está obligado a ejecutar a su cargo todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas para el suministro, incluidos los elementos auxiliares necesarios, salvo que el PPT establezca otra cosa.
2. Si así se establece en el PPT, la empresa contratista llevará a cabo los cursos de formación u otras prestaciones complementarias que sean necesarias para la utilización adecuada de los bienes suministrados, sin coste para la empresa contratante.

Cláusula 37. Obligaciones en materia de protección de datos personales

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, el "RGPD"), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, "LOPDGDD"), le informamos de que los datos personales proporcionados en virtud de la presente licitación serán tratados de conformidad con la información sobre protección de datos siguiente:

Responsable del tratamiento: el responsable del tratamiento de los datos personales es Transports de Barcelona, SA, con CIF A08016081, Ferrocarril Metropolità de Barcelona, SA, con CIF A08005795, Projectes i Serveis de Mobilitat, SA, con CIF A63645220, y Transports Metropolitans de Barcelona, SL, con CIF B63645253 (conjuntamente, "Corresponsables del Tratamiento" o "TMB"), con domicilio en la calle 60, número 21-23, sector A, polígono industrial de la Zona Franca, 08040 Barcelona.

Finalidad del tratamiento: Los datos personales serán tratados con la finalidad exclusiva de tramitar el expediente de contratación y dar cumplimiento a la normativa de contratación pública que sea de aplicación a la entidad contratante. Asimismo, si termina siendo el adjudicatario, sus datos se tratarán para la formalización y ejecución del contrato.



Conservación: Sus datos personales se conservarán el tiempo necesario para dar cumplimiento a los fines previstos, y en todo caso hasta que solicite su supresión, y pueden mantenerse para la determinación de posibles responsabilidades que pudieran derivarse.

Destinatarios: El destinatario de sus datos será TMB. Los datos no se cederán, a excepción de a terceros que efectúen tareas de fiscalización o a terceros que, en la ejecución del contrato, deban acceder a estos datos necesariamente. No se tomarán decisiones automatizadas respecto a los datos personales tratados, incluida la elaboración de perfiles. No se prevé la transferencia internacional de datos. Con carácter general, no se comunicarán datos personales a terceros sin consentimiento previo expreso por su parte, excepto obligaciones legales a las personas que estén legitimadas a exigirlos, conforme al RGPD.

Base legítima: La base legal del tratamiento de los datos personales es la aplicación de medidas precontractuales y contractuales y, en caso de terminar siendo el adjudicatario, la ejecución del contrato.

En este sentido, se informa de que la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal es necesaria para su participación. En caso de no facilitarnos estos documentos, no será posible la celebración del presente contrato en caso de terminar siendo adjudicatario de la presente licitación.

En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de terceros, TMB informa de que el licitador que proporciona los datos personales de estos tiene la responsabilidad exclusiva de haberlos facilitado o de facilitarlos de forma inmediatamente posterior a la facilitación de sus datos personales, de los términos y los fines descritos anteriormente, y de haber obtenido o de obtener la autorización de estos para tramitar la comunicación de los datos a TMB.

Derechos: Los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación, así como de no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, podrán ejercerse desde la siguiente dirección de correo electrónico dades@tmb.cat.

Asimismo, se le informa de que TMB ha nombrado a un delegado de protección de datos (DPD) ante el que podrá poner de manifiesto cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos personales. Podrá contactar con el DPD a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@tmb.cat.



Finalmente, también tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Catalana de Protección de Datos (<https://apdcat.gencat.cat/ca/inici>).

Además, se informa al licitador de que si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y las demás disposiciones que resulten aplicables en materia de protección de datos durante la vigencia del contrato:

- En el supuesto de que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia, se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos en calidad de responsable de tratamiento.
- Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable TMB, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo que disponga el correspondiente Contrato de encargo de tratamiento que perfeccionen TMB y el adjudicatario.

En último término, TMB informa al licitador de que la presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la entidad contratante a tratar la referida información en los términos informados, y en caso de resultar adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.

Cláusula 38. Impuestos y gastos

1. El contratista se hará cargo de todos los tributos que se devengasen o se pudiesen devengar por la prestación objeto del Contrato o por la formalización del Contrato y que sean establecidos por el Estado, la Generalitat de Cataluña o el ente local, a excepción del IVA y los que no le correspondan por imperativo legal.
2. También serán a cargo del contratista la solicitud, gestión y obtención de todas las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución del Contrato, así como los que se generasen, si fuere el caso, para legalización, inspección o revisión.
3. Igualmente, los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar indicado en el **Apartado AE del Cuadro de características** serán a cargo del contratista.



4. Los gastos de publicidad de la licitación serán a cargo del contratista, se facturarán tan pronto se lleve a cabo la adjudicación y su importe se deducirá del pago que efectúe la empresa contratante.

Cláusula 39. Personal laboral

1. Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, si procede, en el PPT, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la empresa contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. Las variaciones en la composición de los equipos solo podrán ser puntuales y deberán obedecer a razones justificadas.
3. La empresa contratista asume la obligación de ejercer el poder de dirección inherente a todo empresario, de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del Contrato, lo que supondrá, entre otros, asumir la negociación y el pago de los salarios, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, el ejercicio de la potestad disciplinaria, las obligaciones legales en materia de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, y en general todos los derechos y obligaciones que se derivan de la relación contractual entre empleado y empresario.
4. La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones que tienen que llevar a cabo en relación con el objeto del Contrato.
5. Cuando por razón del objeto del Contrato, la empresa contratista deba ejecutar el Contrato en las dependencias o instalaciones del contratante, el personal del contratista ocupará espacios diferenciados de los que ocupan los empleados de aquél, y corresponderá a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
6. De acuerdo con la naturaleza del objeto del Contrato y tal y como se concrete en el PPT, la empresa contratista deberá designar a un coordinador técnico o interlocutor integrado en su plantilla propia con las funciones siguientes:
 - i. Actuar como interlocutor del contratista ante el órgano de contratación para canalizar la comunicación entre la empresa contratista y el personal del equipo o los equipos de trabajo adscritos al Contrato por un lado, y el órgano de contratación por el otro, en todo lo relativo a la ejecución del Contrato.

- ii. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de ejecutar el Contrato e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación contratada.
- iii. Supervisar el correcto desarrollo de las funciones que el personal adscrito a la ejecución del Contrato tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al lugar de trabajo.
- iv. Organizar el régimen de vacaciones y sustituciones del personal adscrito a la ejecución del Contrato con la debida coordinación entre el contratista y el órgano de contratación, a los efectos de no alterar el buen funcionamiento de la prestación.
- v. Informar al órgano de contratación sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo o los equipos de trabajo adscritos a la ejecución de la prestación.

La designación de este coordinador técnico o interlocutor se efectuará, en caso de que así se determine en el PPT, siguiendo el modelo contenido en el Anexo número 7 de este PCP.

Cláusula 40. Obligaciones en materia de transparencia

1. El contratista suministrará al órgano de contratación, cuando este se lo requiera, toda la información que, en su caso, resulte necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Cláusula 41. Régimen de infracciones

1. El contratista está obligado a cumplir el Contrato en los términos previstos en la documentación contractual y dentro del plazo fijado para llevarlo a cabo.
2. Sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones que puedan proceder por los daños que puedan generar los eventuales incumplimientos del contratista, el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del Contrato podrá comportar la imposición de penalidades, en los términos previstos en la presente Cláusula.
3. La comisión de las infracciones indicadas en la presente Cláusula y la comisión de las infracciones indicadas en el **Apartado AG del Cuadro de características** podrán dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en la Cláusula 42 del presente PCP.



La tipificación de las infracciones a los efectos del Contrato se describe a continuación:

- i. Faltas muy graves:
 1. Incumplimiento de la prestación que produzca un perjuicio muy grave a la empresa contratante, ya sea por abandono de la prestación, ejecución negligente u otras causas.
 2. Demora respecto a los cumplimientos de los plazos total o parciales de entrega de los bienes, en caso de que así se indique en el **Apartado AG del Cuadro de características** y en los términos previstos en el referido **Apartado AG del Cuadro de características**.
 3. Cumplimiento defectuoso muy grave en la entrega de los bienes objeto de suministro. A estos efectos, en el **Apartado AG del Cuadro de características** se define qué se entiende por cumplimiento defectuoso muy grave.
 4. El incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato de los medios personales o materiales suficientes, en su caso.
 5. El incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.
 6. La resistencia a los requerimientos efectuados por el órgano de contratación o el responsable del Contrato, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del Contrato.
 7. Incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como muy graves por su normativa específica.
 8. La sustitución sin comunicación previa a la empresa contratante de la persona que actúe como interlocutor o coordinador técnico.
 9. La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos y permitidos en el PCP, en el PPT y en la oferta del contratista, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
 10. Incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir una relación detallada de subcontratistas o suministradores y un justificante de cumplimiento de los pagos.

11. Incumplimiento de pagar a los subcontratistas o suministradores en los mismos plazos en que la empresa contratante paga al contratista.
 12. Falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
 13. El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 27.4 del RDLSE.
 14. La comisión de cualquiera de las infracciones específicas adicionales previstas en el **Apartado AG del Cuadro de características**.
 15. La comisión de dos o más faltas graves.
- ii. Faltas graves:
1. Incumplimiento de la prestación que produzca un perjuicio a la empresa contratante.
 2. Demora respecto a los cumplimientos de los plazos total o parciales de entrega de los bienes, en caso de que así se indique en el **Apartado AG del Cuadro de características** y en los términos previstos en el referido **Apartado AG del Cuadro de características**.
 3. Cumplimiento defectuoso grave en la entrega de los bienes objeto de suministro. A estos efectos, en el **Apartado AG del Cuadro de características** se define qué se entiende por cumplimiento defectuoso grave.
 4. No realizar las inspecciones correspondientes.
 5. La resistencia a los requerimientos efectuados por la empresa contratante o el responsable del Contrato, o su inobservancia.
 6. El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato, que no constituya falta muy grave.
 7. La sustitución, sin comunicación previa a la empresa contratante, de algún integrante del equipo diferente de su coordinador técnico o interlocutor cuando ello provoque un perjuicio al desarrollo de las prestaciones contractuales.
 8. La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos y permitidos en el PCP, en el PPT y en la oferta del contratista.

9. Trato incorrecto hacia el personal de la empresa contratante por parte del personal del contratista.
10. La falta de entrega en tiempo y forma de toda la información respecto a la prestación que le haya sido solicitada por el órgano de contratación o el responsable del Contrato.
11. El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial calificado como grave por su normativa específica.
12. La comisión de tres o más faltas leves.

iii. Faltas leves:

1. Falta de colaboración con el personal de la empresa contratante.
2. Demora respecto a los cumplimientos de los plazos total o parciales de entrega de los bienes, en caso de que así se indique en el **Apartado AG del Cuadro de características** y en los términos previstos en el referido **Apartado AG del Cuadro de características**.
3. Cumplimiento defectuoso leve en la entrega de los bienes objeto de suministro. A estos efectos, en el **Apartado AG del Cuadro de características** se define qué se entiende por cumplimiento defectuoso leve.
4. Intervenir en asuntos internos de la empresa contratante.
5. No entregar la información que requiera el órgano de contratación o el responsable del Contrato que no tenga la consideración de falta grave.
6. Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como leves por su normativa específica.

Cláusula 42. Penalidades

1. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, el órgano de contratación aplicará las sanciones, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración.
2. Cada una de las penalidades consistirán en una cuantía máxima expresada, alternativamente, como una proporción del importe mensual o anual a facturar o como una proporción del presupuesto base de licitación, un importe determinado

o como un porcentaje sobre el importe de adjudicación. A cada nivel de gravedad de faltas (leve, grave, muy grave) le corresponderá la proporción que se indica en el **Apartado AG del Cuadro de características**.

3. El importe de las penalidades puede hacerse efectivo mediante su cargo en la factura o las facturas que correspondan, sin perjuicio de que también se pueda hacer responder al contratista por estas penalidades a través de la garantía definitiva, en los términos previstos en este PCP y en la LCSP.
4. La imposición de penalidades por la comisión de las faltas enunciadas irá precedida de la tramitación de un expediente en el que se deberá conceder audiencia al contratista para que pueda formular las alegaciones que considere oportunas. A la vista de estas alegaciones, el órgano de contratación resolverá lo oportuno.

Cláusula 43. Confidencialidad

1. El contratista está obligado a respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso para la ejecución del Contrato en que se indique o que el órgano de contratación indique que lo es, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantiene durante un plazo mínimo de cinco (5) años desde el conocimiento de dicha información.
2. Asimismo, el empresario debe señalar expresamente la documentación e información que considere confidencial de su oferta.
3. La información considerada confidencial por los licitadores no podrá ser divulgada por el órgano de contratación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en el RDLSE con respecto a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores.

El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. Así, la declaración de confidencialidad debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o el interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos que se consideren confidenciales.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia,

decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadores afectadas.

4. Los documentos y los datos contenidos en la oferta podrán considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos, comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualesquiera otras informaciones con un contenido que pueda falsear la competencia, ya sea en este procedimiento o en otros posteriores.
5. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación de partes no confidenciales de Contratos celebrados, tales como las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y en todo caso las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores al Contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGDP.

V.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Cláusula 44. Sucesión del contrato

1. Se permite la sucesión total o parcial del contratista inicial, a raíz de una reestructuración empresarial, en particular por absorción, fusión, adquisición o insolvencia, por otro operador económico que cumpla los criterios de selección cualitativa establecidos inicialmente, siempre y cuando esto no implique modificaciones sustanciales adicionales en el Contrato ni tenga por objeto eludir la aplicación del RDLSE.
2. En el supuesto de fusión de empresas en la que participe la sociedad contratista, el Contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del Contrato.
3. En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el Contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el Contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y de motivos adicionales de exclusión y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del Contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones

y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del Contrato.

4. La empresa contratista deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.
5. En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del Contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar o en ningún motivo adicional de exclusión y que se mantenga la solvencia y la capacidad exigida.
6. Si el Contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva se puede renovar o reemplazar, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía. Si la subrogación no se puede producir porque la entidad a la que se debería atribuir el Contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el Contrato y se considerará a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

Cláusula 45. Cesión del contrato

1. En caso de que así se prevea en el **Apartado AH del Cuadro de características**, los derechos y obligaciones dimanantes de este Contrato podrán ser cedidas por la empresa contratista a una tercera persona, siempre y cuando las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del Contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los requisitos siguientes:
 - i. El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, esta se entenderá otorgada por silencio administrativo.
 - ii. La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del Contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado

competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- iii. La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con el sector público, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del Contrato, y no esté incursa en una causa de prohibición de contratar o en ningún motivo adicional de exclusión.
 - iv. La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.
2. No se podrá autorizar la cesión a un tercero cuando la cesión implique una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del Contrato.

Cláusula 46. Subcontratación

- 1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo dispuesto en el **Apartado A1 del Cuadro de características**.
- 2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - i. Los licitadores deberán prever en la oferta, siguiendo el formulario de subcontratación que consta en el Anexo número 13 de este PCP, la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se pretenda encomendar la ejecución. La intención de suscribir subcontratos se indicará en la declaración responsable y se presentará una declaración responsable para cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar. (9)
 - ii. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del Contrato, y como muy tarde antes de iniciar su ejecución, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y la identidad, los datos de Contacto y el representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente su aptitud para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no está incursa en prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71.1 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación en dicha información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica debidamente.

- iii. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte (20) días desde que se haya cursado la notificación y aportado las justificaciones indicadas en el subapartado ii. del presente apartado, siempre que el órgano de contratación no hubiera notificado dentro del plazo su oposición. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas son identificados en la oferta mediante descripción de su perfil profesional.

Bajo responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte (20) días anteriormente referido si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3. La infracción de las condiciones anteriormente mencionadas, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hagan urgente la subcontratación, conllevará las consecuencias que se indican en el **Apartado A1 del Cuadro de características**, de conformidad con el art. 107.3 del RDLSE.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 107.4 del RDLSE, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal, quien asumirá la responsabilidad total de la ejecución del contrato frente a Ferrocarril Metropolità de Barcelona, de acuerdo con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los términos del contrato, incluido el cumplimiento en materia medioambiental, social o laboral, así como el cumplimiento de la obligación relativa al sometimiento por parte del subcontratista a la normativa estatal y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
5. En ningún caso podrá el contratista concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar.



6. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
7. El órgano de contratación se mantiene ajeno a la relación que el contratista establezca con su subcontratista o subcontratistas. Por lo tanto, los subcontratistas no tendrán acción directa ante el órgano de contratación para las obligaciones por ellos asumidas en el marco de sus subcontratos.
8. Con carácter general, y en cualquier circunstancia, el personal de las empresas que sean autorizadas como subcontratistas se considerará personal del contratista, y por tanto no podrá reclamar a la empresa contratante el cumplimiento de las obligaciones a las que se haya comprometido el contratista.
9. Las tareas inherentes a la organización, gestión, seguimiento y aseguramiento de la calidad de las prestaciones contractuales ante el órgano de contratación son responsabilidad del contratista.

VI.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 47. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía

1. El plazo de garantía es el señalado en el **Apartado AA**.
2. Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, se reclamará al contratista la reposición de aquellos que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.
3. Durante el plazo de garantía, el contratista podrá ejercer el derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.
4. Si el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos que fueran imputables al contratista, y siempre y cuando exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no bastasen para alcanzar esa finalidad, podrá rechazar los bienes con anterioridad a la expiración del referido plazo de garantía, los cuales dejará a cargo del contratista, y quedará exento de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
5. En caso de que no haya responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá a devolver o cancelar la garantía definitiva y el contratista quedará exento de la responsabilidad por razón de los bienes suministrados.



Cláusula 48. Resolución del Contrato

1. Son causas de resolución del Contrato:
 - i. El acuerdo mutuo.
 - ii. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista, salvo que la empresa contratante acepte el posible ofrecimiento de los herederos para la continuación del Contrato, de acuerdo con las condiciones que se estipulen.
 - iii. La disolución o extinción, por cualquier motivo, de la personalidad jurídica del contratista, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 44 de este PCP.
 - iv. La comprobación, por parte de la empresa contratante, de que haya habido cualquier omisión o vulneración de las normas de la Seguridad Social, Accidentes del Trabajo, o en la herramienta de Coordinación de Actividades Empresariales a la que se refiere el PPT.
 - v. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible la modificación de conformidad con lo previsto en la cláusula 30 de este PCP.
 - vi. El incumplimiento de las obligaciones esenciales del Contrato.
 - vii. El incumplimiento de las condiciones de subcontratación, cuando así se haya establecido en el **Apartado AJ del Cuadro de características**.
 - viii. El impago, durante la ejecución del Contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estén participando en dicha ejecución, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor aplicables durante la ejecución del Contrato.
 - ix. La demora respecto a los cumplimientos de los plazos total o parciales de entrega de los bienes, en caso de que así se indique en el **Apartado AJ del Cuadro de características**.
 - x. Cuando concurra alguna causa de resolución específica indicada en el **Apartado AJ del Cuadro de características**.
 - xi. La cesión del Contrato no admitida o no autorizada.
 - xii. La comisión de una infracción muy grave de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 41.3 de este PCP.
2. La resolución del Contrato producirá los siguientes efectos:

- i. En caso de mutuo acuerdo, se debe actuar teniendo en cuenta lo que las partes hayan acordado en el documento de resolución.
 - ii. En caso de que la resolución sea imputable al contratista, este deberá resarcir al ente contratante por los daños y perjuicios acreditados que dicha resolución le ocasione, daños que deben incluir los costes de proceder a un eventual nuevo procedimiento de licitación. A estos efectos, el ente contratante se reserva la facultad de ejercer todas las acciones que le correspondan para el resarcimiento de los daños y perjuicios, con pérdida para el adjudicatario de la garantía constituida.
3. En caso de resolución contractual, el contratista está obligado a prestar la máxima colaboración para efectuar un eventual traspaso de la prestación objeto del Contrato a una nueva empresa adjudicataria.

VII.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Cláusula 49. Régimen de recursos

1. Los actos indicados en el artículo 119.2 del RDLSE pueden ser objeto de reclamación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes del RDLSE y en el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Especiales de Revisión de Decisiones en Materia Contractual y de Organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ("Real Decreto 814/2015").

En concreto, son susceptibles de reclamación, de acuerdo con el artículo 22.2.4 del Real Decreto 814/2015 en relación con el artículo 119.2 del RDLSE, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o que produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en la cláusula 30 de este PCP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Esta reclamación se podrá interponer ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público y se regirá por lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del RDLSE.



Cláusula 50. Jurisdicción competente

1. El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias entre las partes con relación a los efectos, el cumplimiento y la extinción del Contrato. Se excluyen de esta sumisión las controversias surgidas en relación con las modificaciones contractuales, en los supuestos y términos que se indican en la cláusula 30.4 de este PCP.
2. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.
3. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para resolver las controversias entre las partes en relación con la preparación, la adjudicación y las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de dichas modificaciones se base en el incumplimiento de lo establecido en la Cláusula 30 de este PCP y en los artículos 110 y 111 del RDLSE, y se entienda que dichas modificaciones debían ser objeto de una nueva adjudicación.



ANEXO 1 - MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (SOBRE 3)

(General)

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre **[indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF]**, enterado del anuncio de licitación del Contrato **[introduzca el título que consta en el Apartado B del Cuadro de características]** (expediente número **[indique el número de expediente que consta en el Apartado B del Cuadro de características]**), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato, se compromete **[indique "en nombre propio" o "en nombre de la empresa a la que representa"]** a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones mencionados, de acuerdo con el precio global siguiente:

Cantidad	Precio unitario	Tasa	Importe total (€)
IVA			
Importe con IVA			

_____, a ____ de ____ de 20 ____.

Firma:

Nota: En caso de licitaciones que contengan lotes, se presentará en sobres independientes un modelo de oferta individual para cada lote por el que se presente propuesta económica, definiendo con claridad en el exterior del sobre a qué lote se hace referencia.



ANEXO 2.1

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES (SOBRE 1)

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre [indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que consta en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indique el número de expediente que consta en el Apartado B del Cuadro de características]) y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato

MANIFIESTA

1. Que, en el caso de resultar adjudicatario del procedimiento de referencia, se obliga [indique "en nombre propio" o "en nombre de la empresa a la que representa"] a adscribir los medios personales mínimos exigidos para la ejecución del Contrato, en cumplimiento de lo establecido en la documentación contractual de la licitación:
2. Que, a fin de acreditar todos estos extremos, se aportará, en caso de resultar adjudicatario del Contrato de referencia, una copia de las titulaciones de las personas que se asignarán a este proyecto, así como una relación de los proyectos en los que han participado y las funciones que han ejercido en los últimos cinco (5) años.
3. Que es conocedor de que el presente compromiso tiene la consideración de obligación esencial en los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Pliego de Condiciones Particulares del Contrato y en el Apartado R del Cuadro de características.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de ____ de ____.

Firma:



ANEXO 2.2

COMPROBAMIENTO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre **[indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF]**, enterado del anuncio de licitación del Contrato **[introduzca el título que consta en el Apartado B del Cuadro de características]** (expediente número **[indique el número de expediente que consta en el Apartado B del Cuadro de características]**) y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato

MANIFIESTA

1. Que, en el caso de resultar adjudicatario del procedimiento de referencia, se obliga **[indique "en nombre propio" o "en nombre de la empresa a la que representa"]** a adscribir los siguientes medios materiales para la ejecución del Contrato, en cumplimiento de lo establecido en la documentación contractual de la licitación:
 -
2. Que es conocedor de que el presente compromiso tiene la consideración de obligación esencial en los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Pliego de Condiciones Particulares del Contrato y en el Apartado R del Cuadro de características.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de ____ de ____.

Firma:



ANEXO 6

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (SOBRE 1)

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre **[indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF]**, enterado del anuncio de licitación del Contrato **[introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características]** (expediente número **[indique el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]**), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato, se obliga al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del Contrato previstas en el Pliego de Condiciones Particulares, Apartado AC del Cuadro de características.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de ____ de ____.

Firma:



ANEXO 7

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR TÉCNICO O INTERLOCUTOR (SOBRE 1)

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF, enterado del anuncio de licitación del Contrato introduzca el título que consta en el Apartado B del Cuadro de características (expediente número indique el número de expediente que consta en el Apartado B del Cuadro de características) y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato, nombra al siguiente interlocutor/coordinador técnico del Contrato:

_____ (indique nombre, apellidos, cargo y titulación).

Dicho interlocutor/coordinador técnico del Contrato ejercerá las funciones que se prevén en la cláusula 39.6 del PCP a lo largo de toda la duración del Contrato.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de _____

Firma:



ANEXO 8

(no válido para suministros sin tramitación de datos)

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (SOBRE 1)

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre [indique "propio" o la denominación de la empresa a quien representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que consta en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indique el número de expediente que consta en el Apartado B del Cuadro de características]) y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato

MANIFIESTA:

- 1.- Que, en relación con toda la documentación que presenta para participar en la licitación del Contrato que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas afectadas para facilitar la información referida a la empresa contratante con el fin de licitar en el presente procedimiento.
2. Que, en caso de resultar adjudicatario, se obliga (i) al cumplimiento de todo lo que establecen la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del Contrato; el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; y la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación en materia de protección de datos; y, en consecuencia, (ii) a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso para la ejecución del Contrato en los términos contemplados en su pliego de condiciones particulares.
- 3.- Que, en relación con los datos de su empresa que facilita en esta licitación, da su consentimiento expreso a la empresa contratante para que sean tratados de acuerdo con el objeto y la finalidad de la licitación del Contrato.
- 4.- Que conoce que el responsable del tratamiento de los datos facilitados es TMB y que el domicilio al que puede dirigirse para poder hacer las rectificaciones, modificaciones o revocaciones es el domicilio ubicado en Barcelona, calle 60, n.º 21-23, sector A (polígono industrial de la Zona Franca), 08040 enviando una solicitud por escrito mediante una carta mandada por correo postal dirigida al Servicio de Aprovisionamiento, o correo electrónico (-----), o contactando con el delegado de protección de datos mediante la dirección electrónica dpd@tmb.cat.



5.- Que la finalidad que justifica el tratamiento de los datos personales de los que es responsable TMB por parte del contratista es la de presentar la oferta y efectuar todos los trámites relacionados con la licitación, y que en caso de resultar adjudicatario, la finalidad será formalizar y ejecutar el contrato.

6.- **OPCIÓN A:** Que los servidores están ubicados en (**indique el país**) y los servicios asociados a estos se prestarán desde (**indique el país**), ambos países situados en la UE.

OPCIÓN B: Que los servidores están ubicados en (**indique el país**) y los servicios asociados a estos se prestarán desde (**indique el país**). En tanto que los países referidos no forman parte de la UE, se manifiesta que se ofrecen las siguientes garantías, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del RGPD: [relacionar las garantías o la decisión/convenio de la Comisión Europea que da garantía de un nivel de protección adecuado.]

7.- Que se subcontratarán los servidores o los servicios asociados a estos a los subcontratistas siguientes, a quienes se encargará su realización (**indique el nombre de empresa o el perfil empresarial definido para las referencias a las condiciones de solvencia profesional o técnica**).

8.- Que, en caso de resultar adjudicatario, se comunicará cualquier cambio que se produzca, durante la vigencia del contrato, en la información facilitada en la presente declaración.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de ____ de ____.



ANEXO 10:

MODELO DE DECLARACIÓN DE UTE (unión temporal de empresas)

(SOBRE 1)

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre y representación de la sociedad [indique la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], en su condición de [socio/administrador/apoderado/otros], enterado del anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que consta en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indique el número de expediente que consta en el Apartado B del Cuadro de características]) y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato
Y (ponga tantos como empresas haya)

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre y representación de la sociedad [indique la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], en su condición de [socio/administrador/apoderado/otros], enterado del anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que consta en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indique el número de expediente que consta en el Apartado B del Cuadro de características]) y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato

MANIFIESTAN

- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, con las participaciones respectivas de _____ % y de _____ % (o más %).
- Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo al señor / la señora _____, con DNI _____.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de _____

Firmas y sellos de las empresas



ANEXO 11.A

MODELO DE AVAL DE FIANZA DEFINITIVA

..... y en su nombre el Sr., en calidad de, con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del proceso de convalidación efectuado por la Abogacía del Estado de la provincia de, con número y fecha

AVALA SOLIDARIAMENTE

..... (*avalado*) ante (*empresa contratante*) por la cantidad máxima de euros (.....), en concepto de fianza para responder de las obligaciones derivadas del contrato con expediente para

Se presta sin beneficios de excusión y división.

La entidad avalista, por mí representada, queda obligada a pagar como consecuencia de este aval la cantidad que exija (*empresa contratante*) siempre que no exceda de la responsabilidad máxima arriba concretada y dentro del plazo de vigencia de la presente garantía.

El pago se hará en la primera solicitud a la que la avaladora sea requerida por (*empresa contratante*), y el banco renuncia, expresa y solemne, a toda excepción o reserva cuanto a la entrega de cantidades que le fueran reclamadas, cualesquiera que fueran las causas o motivos en que aquellas pudieran fundamentarse y incluso cuando por parte de (*avalado*) o un tercero se manifestara oposición o reclamación.

La presente garantía no se extinguirá hasta el total cumplimiento y liquidación de las obligaciones que se deriven de dicho contrato.

Inscrito en el Registro Especial de Avales con número en el de de dos mil

Nota. Empresa contratante: *Ferrocarril Metropolità de Barcelona, SA, Transports de Barcelona, SA, Projectes i Serveis de Mobilitat, SA, o bien conjuntamente, según corresponda.*



ANEXO 11.B

MODELO DE AVAL DE FIANZA PROVISIONAL

..... y en su nombre Don/Doña , en calidad de , con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta de la convalidación efectuada por la Abogacía del Estado de la provincia de , con número y fecha

AVALA SOLIDARIAMENTE

..... (avalado) ante (empresa contratante) por la cantidad máxima de euros (.....), en concepto de fianza provisional para responder de las obligaciones derivadas de la licitación para

Se presta sin beneficios de excusión y división.

La entidad avalista, por mí representada, queda obligada a pagar, como consecuencia de este aval, la cantidad que exija (empresa contratante) siempre que no exceda de la responsabilidad máxima arriba concretada y dentro del plazo de vigencia de la presente garantía.

El pago se hará en la primera solicitud a la que el avalista sea requerida por (empresa contratante), y el banco renuncia, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de cantidades que le fueran reclamadas, cualesquiera que fueran las causas o motivos en que aquellas pudieran fundamentarse e incluso cuando por parte de (avalado) o un tercero se manifestara oposición o reclamación.

La presente garantía surtirá efectos hasta que (empresa contratante) autorice su cancelación.

Inscrito en el Registro Especial de Avales con número en el de de dos mil

Nota. Empresa contratante: *Ferrocarril Metropolità de Barcelona, SA, Transports de Barcelona, SA, Projectes i Serveis de Mobilitat, SA, o bien conjuntamente, según corresponda.*



ANEXO 11.C

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) (en adelante, "asegurador"), con domicilio en, y NIF, debidamente representado por (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes presentados en la fecha de firma de este documento.

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4) (en adelante, "asegurado"), hasta el importe (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre contratación pública y pliegos de condiciones por las que se rige el Contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder a las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas mencionadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, y este no quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni este liberado de su obligación en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado a primer requerimiento de este, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará vigente hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha:

Firma:
Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre del tomador del seguro u obligado en el contrato que motiva el otorgamiento del seguro de caución.
- (4) Entidad contratante de la licitación de la que procede el contrato.



- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identifica individualmente de forma suficiente (naturaleza, clase, número, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad del seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc.



ANEXO 13 (SOBRE 1)

SUBCONTRATACIÓN

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre indique propio o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF, enterado del anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número indique el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características) y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato, procederá a la subcontratación de las tareas no designadas críticas por el ente contratante, en los siguientes términos:

Prestación del Contrato	Importe	Nombre o perfil empresarial del subcontratista	*Condiciones de solvencia profesional o técnica

* En el caso de que se acrediten las condiciones de solvencia mediante el subcontratista.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de _____

Firma: